



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

**ACTA
SESIÓN N°15,
ORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 15, Ordinaria de este Consejo Electoral en Burgos, Tamaulipas; convocada para las 11:00 horas, del día 29 de junio de 2021 conforme a lo dispuesto por los artículos 155, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 11, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Tamaulipas, damos inicio a la presente sesión.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, son para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito hacer el pase de lista.

Dr. Francisco Humberto Camarillo Rangel

PRESENTE

CONSEJERA PRESIDENTE

C. Verónica Flores González

PRESENTE

SECRETARIA



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

Mtra. Perla Isabel Camarillo Moreno PRESENTE

Ing. Francisco Daniel Treviño Adame PRESENTE

C. Cintia Celene Gómez Galván AUSENTE

C. Esmeralda Zúñiga Garza PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ROMULO ULTIMINIO ADAME FLORES PRESENTE
Partido Acción Nacional

LIC. JESUS DAMIAN RODRIGUEZ GARCIA PRESENTE
Partido del Trabajo y Partido morena

ING. JUAN MARTIN LARA VEGA PRESENTE
Partido Verde Ecologista de México

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 4 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones No. 14, Extraordinaria de fecha 9 de junio de 2021, No. 13, Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2021, No. 12 Permanente de la Jornada Electoral de fecha 6 de junio de 2021, No. 11 Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2021, No. 10 extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2021, No. 9 extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2021 Y No. 8 Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2021.
2. Entrega de reconocimientos al personal que participó en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
3. Asuntos generales.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito ahora sea tan amable de proceder con el desahogo del siguiente punto enlistado en el Orden del Día.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el Primer Punto se refiere a la aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta

No. 14, Extraordinaria de fecha 9 de junio de 2021.

EL PRESIDENTE: Buen tardes, les doy la bienvenida a los representantes de los Partidos Políticos, Consejeros Electorales y público que nos acompañan a esta Sesión No. 14, Extraordinaria, convocada para las 8:00 horas de este día 9 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 276, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2020-2021.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, y en acatamiento a lo establecido en el Acuerdo IETAM-A/CG-18/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que emitió "***El protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral local 2020-2021***", se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito hacer el pase de lista.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Dr. Francisco Humberto Camarillo Rangel PRESENTE

CONSEJERA PRESIDENTE

C. Verónica Flores González PRESENTE

SECRETARIA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

Mtra. Perla Isabel Camarillo Moreno PRESENTE

Ing. Francisco Daniel Treviño Adame PRESENTE

C. Cintia Celene Gómez Galván PRESENTE

C. Esmeralda Zúñiga Garza PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ROMULO ULTIMINIO ADAME FLORES PRESENTE

Partido Acción Nacional

LIC. JESUS DAMIAN RODRIGUEZ GARCIA PRESENTE

Partido del Trabajo y Partido morena



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

ING. JUAN MARTIN LARA VEGA

PRESENTE

Partido Verde Ecologista de México

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que, de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

Orden del día

- I. Apertura de la bodega electoral en el Consejo Municipal Electoral de Burgos;
- II. Cómputo Municipal Electoral de la elección de Ayuntamientos;
- III. Emisión de resultados del cómputo final de la elección de Ayuntamientos;
- IV. Entrega de la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos
- V. Clausura de la bodega electoral del Consejo Municipal Electoral de Burgos;

EL PRESIDENTE: Muchas Gracias Secretaria, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El **primer punto** en el orden del día, se refiere a la apertura de la bodega electoral en el Consejo Municipal Electoral de Burgos.

EL PRESIDENTE: Gracias, se solicita a todos los presentes, trasladarnos a la bodega electoral, a efecto de realizar la apertura de la misma.

LA SECRETARIA: El suscrito Secretaria hago constar que los sellos que se encuentran colocados en la puerta de acceso, se encuentran intactos; por lo que se procede a su apertura, siendo las 8:27 horas, de este propio día, con la finalidad de realizar el cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretaria, vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **segundo punto** del orden del orden del día, se refiere al Cómputo Municipal Electoral de la elección de Ayuntamientos.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, vamos a dar inicio al Cómputo Municipal correspondiente al Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tam., de conformidad a lo establecido en los artículo 275, 276 y 277 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; asimismo, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. **IETAM/CME/BUR/ACU/09/2021**, aprobado en fecha 8 de junio de 2021, donde se estableció la cantidad de paquetes electorales para efecto de realizar el recuento parcial de votos.

EL PRESIDENTE: En ese sentido, siendo las 8:34 horas se da inicio al Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos en Burgos, Tam., en términos del numeral 5.4 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2020-2021.

EL PRESIDENTE: En ese contexto, en el pleno procederemos a realizar el cotejo de 3 paquetes electorales, por lo que vamos a proceder a la apertura correspondiente, aclarando que en el paquete solo quedarán las boletas electorales, y se extraerá la documentación electoral y demás insumos correspondientes a la casilla.

Por lo que siendo las 8:36 horas se procede con el cotejo de las actas, solicitándole al Personal de Autorizado de bodega, extraiga cada uno de los paquetes electorales conforme se vayan solicitando.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

SECCIÓN	CASILLA	OBSERVACIONES (COINCIDE / NO COINCIDE)
109	BASICA 1	PRD 1 VOTO/ MARCABA 0
0111	EXTRAORDINARIA 1	SUMA EN LA COALICION PT=MO
0113	BASICA 1	COINCIDE

EL SECRETARIO: Consejero Presidenta, doy fe que siendo las 14:04 horas, se da por concluido el procedimiento de cotejo de actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretario. Vamos a continuar

EL PRESIDENTE: para efecto de realizar la deliberación de los votos reservados, se deberá seguir el procedimiento descrito en los Lineamientos para lo cual le voy a dar lectura:

- Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por el representante de Partido que reservó el voto.
- Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para réplicas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- Una vez que concluya la segunda ronda, el Presidente del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

EL PRESIDENTE: En ese sentido, se abre la primera ronda:

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, informo que siendo las 14:05 horas del día 9 de junio de 2021, se da por concluido el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos.

EL PRESIDENTE: Una vez que han concluido los grupos de trabajo y puntos de recuento, procederemos a verificar los resultados que arroja la captura a efecto de emitir el resultado del cómputo Municipal.

EL PRESIDENTE: Gracias, procederemos con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: El **tercer punto** del Orden del Día, se refiere a la emisión de resultados del cómputo final de la elección de Ayuntamientos.

EL PRESIDENTE: Una vez concluido el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos, le solicito a la Secretaria de lectura en voz alta a los resultados electorales por partido político.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, los resultados del Cómputo final de la elección de Ayuntamientos, esta Secretaría da fe del conteo final de los paquetes electorales, siendo los siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

TOTAL DE CASILLAS CAPTURADAS: 12

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
	2,072
	15
	13
	16
	1,779
	2
morena	157
	3
	2
	0
	38
VOTOS PARA CANDIDATOS/IAS NO REGISTRADOS/IAS	0
VOTOS VÁLIDOS	4,097
VOTOS NULOS	53

EL PRESIDENTE: Por lo anterior, solicito a la Secretaria, proceda con el siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: El **cuarto punto** del orden del día, se refiere a la entrega de la Constancia de Mayoría Relativa y validez de la elección de Ayuntamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: de Conformidad al artículo 277, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este Consejo Municipal Electoral de Burgos, emite el Constancia de Mayoría Relativa y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento, a favor del C. Jorge Eleazar Galván Garc, quien obtuvo la mayoría de votos.

En ese sentido, me voy a permitir dar lectura a la misma.

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
PARA EL AYUNTAMIENTO**

El Consejo Municipal Electoral de Burgos , Tamaulipas del Instituto Electoral de Tamaulipas, organismo encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; en cumplimiento de sus atribuciones, celebró la Sesión Especial de Cómputo Municipal el día 9 de junio de 2021, y de acuerdo con las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección para el Ayuntamiento (actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento y las actas circunstanciadas del grupo de trabajo derivadas del recuento) realizó el cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento, según el procedimiento previsto en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitiendo la Declaración de Validez de dicha elección. En tal virtud, del resultado del cómputo, la planilla que obtuvo la mayoría de votos fue la postulada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, razón por la cual con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 130, 131, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, 10, 21 al 25, 31 y demás relativos del Código Municipal; 1, 3, 275, 276, 277, fracción VII y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y toda vez que sus



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

integrantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 185 y 186 de la mencionada Ley Electoral Local, se expide la siguiente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

CARGO
SUPLENTE

PROPIETARIO/A

Presidente		JORGE ELEAZAR GALVÁN	JUAN ELENO RIVERA
1	Síndica	MA. DE LOS ÁNGELES	SANDRA EMILIA BARRERA
1	Regidor	ROGELIO AGUIRRE DE LA	LUIS DONALDO POLANCO
2	Regidora	RUTH GARZA IBARRA	EDITH MICAELA
3	Regidor	JOSÉ TOMÁS BUENROSTRO	FLORENCIO URIEGAS
4	Regidora	NORMA ESPERANZA GÓMEZ	ILDA SÁNCHEZ GARZA

Se extiende la presente Constancia en Burgos Tamaulipas, a los 17:00 horas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno para los usos electorales que el Partido Acción Nacional y las y los integrantes de la planilla electos les asistan en los términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Firman

CONSEJERO PRESIDENTE y SECRETARIA

EL PRESIDENTE: por lo que le solicito al Representante del Partido Acción Nacional, C. Jorge Eleazar Galván García, pase al frente a efecto de hacer constar la entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Esta Secretaría, da fe que siendo las 17:10 horas del día 9 de junio de 2021, el Consejero Presidente hace entrega de la Constancia de Mayoría de la elección de Ayuntamientos.

EL PRESIDENTE: Ahora bien, vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: El **quinto punto** del orden del día, se refiere a la clausura de la bodega electoral del Consejo Municipal Electoral de Burgos.

EL PRESIDENTE: Me permito solicitarles trasladarnos a la bodega electoral, para efecto de realizar la clausura correspondiente.

LA SECRETARIA: Siendo las 17:20 horas, doy fe que se encuentra debidamente clausurada la bodega, mediante fajillas firmadas por los presentes.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 17: 25 horas de este 9 de junio de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

No. 13, Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2021.

EL PRESIDENTE: Buen tardes, les doy la bienvenida a los representantes de los Partidos Políticos, Consejeros Electorales y público que nos acompañan a esta Sesión No. 13, Extraordinaria, convocada al término de la Reunión de Trabajo de esta propia fecha, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2020-2021.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito hacer el pase de lista.

DR. FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL PRESENTE

CONSEJERO PRESIDENTE

MTRA. VERONICA FLORES GONZALEZ PRESENTE

SECRETARIA



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. PERLA ISABEL CAMARILLO MORENO PRESENTE

ING. FRANCISCO DANIEL TREVIÑO ADAME PRESENTE

C. CINTIA CELENE GOMEZ GALVAN PRESENTE

C. ESMERALDA ZUÑIGA GARZA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ROMULO ULTIMINIO ADAME FLORES PRESENTE

Partido Acción Nacional

LIC. JESUS DAMIAN RODRIGUEZ GARCIA AUSENTE

Partido del Trabajo y Partido morena

ING. JUAN MARTIN LARA VEGA PRESENTE

Partido Verde Ecologista de México



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 2 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por **5 votos** a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

ORDEN DEL DÍA

- VI. Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral;
- VII. Aprobación, en su caso, del o los Proyectos de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Burgos que se configuren durante el desarrollo de la Reunión de Trabajo celebrada en este Consejo Municipal en fecha 8 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

EL PRESIDENTE: Muchas Gracias Secretario, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El **primer punto** en el orden del día, se refiere a la Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.

EL PRESIDENTE: Gracias, en ese sentido, me permito dar cuenta con el siguiente informe.

Se encuentran en la bodega del Consejo Municipal Electoral 12 paquetes correspondientes a la Elección de ayuntamiento. Así mismo las 12 actas de escrutinio y cómputo se encuentran bajo resguardo de este consejo, correspondientes a la Elección de Ayuntamiento

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **segundo punto** del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del o los Proyectos de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Burgos que se configuren durante el



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

desarrollo de la Reunión de Trabajo celebrada en este Consejo Municipal en fecha 8 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el acuerdo **IETAM/CME/BUR/ACU/09/2021**, le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, Acuerdo:

PRIMERO... Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el Consejo Municipal Electoral de Burgos, de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO... Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Municipal Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

TERCERO... Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

De no ser así, Secretaria sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

IETAM/CME/BUR/ACU/09/2021

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN ES OBJETO DE RECuento POR CAUSALES LEGALES, DENTRO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

GLOSARIO

Consejo General		Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE		Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM		Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOLE		Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
DOF		Diario Oficial de la Federación
IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas
INE		Instituto Nacional Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

JLE DEL INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO	Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales y Municipales del IETAM para el proceso electoral local 2020-2021.
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El día 13 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el REINE, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

2. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.
3. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
4. En fecha 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE aprobó la actualización a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales” que constituyen el Anexo 17 del REINE, mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021.
5. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
6. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-18/2021 por el cual emitió el **“Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del instituto electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral local 2020-2021.”**
7. En fecha 17 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del Titular de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remite oficio INE/DEOE/0234/2021, en el que señala que los proyectos de Lineamientos de Cómputo y Cuadernillo de votos válidos y nulos revisados cumplen en lo sustantivo con las observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el OPL realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios adjuntados.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

8. En fecha 20 de febrero por parte de la DEOLE, se solventaron las observaciones finales, necesarias para la preparación del Acuerdo para poner a consideración del Consejo General del IETAM los proyectos de Lineamientos de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, para su aprobación en su caso, las cuales fueron expuestas en la reunión de trabajo celebrada con el funcionariado de la JLE del INE y el IETAM.
9. El 25 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-25/2021, aprobó los lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales del proceso electoral ordinario 2020-2021 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales y municipales.
10. En fecha 15 de abril de 2021, el Consejo Municipal, aprobó el proyecto de Acuerdo mediante el cual aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2020-2021.
11. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE aprobaron la “Lista con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021”.
12. El 25 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los 9 Consejos Distritales del INE en la entidad emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.
13. El 15 de mayo de 2021 el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-64/2021, aprobó el Manual de Cómputos Municipales y Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

14. El 21 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-68/2021, por el cual se determina la distribución de las supervisoras y supervisores Electorales Locales así como las capacitadoras y capacitadores asistentes electorales, que deberán auxiliar a los consejo distritales y municipales electorales en la sesión de cómputos de las respectivas elecciones en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
15. El día 6 de junio de 2021, el Consejo Municipal de Burgos, celebró sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.
16. El 8 de junio de 2021, el Consejo Municipal de Burgos, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

- I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la LEET, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.
- II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la LGIPE, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la LGIPE, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h), ñ) y o) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia LGIPE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales y Municipales; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.
- VI. El artículo 119, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

- VII. De acuerdo con el artículo 100, de la LEET, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VIII. El artículo 103, de la LEET establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la LEET, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.
- X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la LEET, los Consejos Distritales y Municipales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VI, 156, fracciones II y VI de la LEET, establecen que los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital y municipal final de la votación de la elección para diputados y ayuntamientos, respectivamente, así como declarar su validez y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

expedir las constancias de mayoría de votos a la formula o planilla ganadora.

- XI. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del REINE establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.
- XII. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del REINE, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.
- XIII. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del REINE, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del REINE, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE, así mismo contempla que en el caso de elecciones concurrentes, los lineamientos deberán considerar la participación de los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA REALIZAR LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES

- XIV. El artículo 151 de la LEET, dispone que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo previsto LEET y demás disposiciones relativas.
- XV. Asimismo, el artículo 152 de la LEET, establece que el Consejo Municipal se integrará de la siguiente forma:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- I. Cinco Consejeros y Consejeras Municipales Electorales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
 - II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
 - III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.
- XVI. El artículo 156, fracciones VI y VII de la LEET, establece que es atribución de los Consejos Municipales en el ámbito de sus competencias entre otras, realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para Ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora y remitir al Consejo General las Actas del cómputo municipal electoral.
- XVII. En esa tesitura, el artículo 275 de la LEET, define al cómputo municipal como la suma que realiza el Consejo Municipal, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio.
- XVIII. El artículo 276, fracciones II y III de la LEET, establece que los Consejos Municipales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo final de la elección de Ayuntamientos.
- XIX. DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE
CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL PROCESO
ELECTORAL 2021**

1. Actos Previos a la Sesión de Cómputo

Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede de este Consejo Municipal, se realizaron los siguientes actos previos a la Sesión de Cómputo, los cuales consistieron en lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- Durante la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo. Se logró identificar en un primer momento aquellas casillas cuya votación sería objeto de recuento de votos, un nuevo escrutinio y cómputo en los términos señalados en los Lineamientos de Cómputo
- Se realizó la captura de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla; lo que permitió obtener reportes de las casillas con alguna posible causal para recuento de votos.

2. Determinación del estado en el que se recibieron los paquetes

- Una vez que se recibieron los paquetes electorales y se constató por parte de los integrantes de este Consejo el estado en el que estos fueron recibidos.
- Los paquetes electorales fueron entregados en la sede de este Consejo, en los plazos legales para ello y de conformidad con el Anexo 14 del REINE, fueron depositados en la bodega electoral, para su salvaguarda.

3. Determinación del Estatus de las Actas de escrutinio y Cómputo que se entregaron a la Presidencia del Consejo, de conformidad con lo siguientes estatus:

- Acta capturable
- Acta legible
- Acta con muestra de alteración
- Sin Acta por fuera del paquete
- Paquete no recibido
- Casilla no Instalada

4. Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

La Presidencia del Consejo Municipall, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo, garantizó que las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales se obtuvieron de entre las siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones. Sólo se considerarán actas disponibles las precisadas anteriormente y no las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

Las actas estuvieron disponibles en las sedes del Consejo Electoral a partir de las 10:00 horas del martes 8 de junio siguiente, para consulta de las Consejeras y los Consejeros y las representaciones.

5. Reunión de trabajo

De la celebración de la reunión de trabajo, se analizó el número de paquetes electorales que podían ser objeto de un posible recuento de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 387 del REINE, por lo que una vez rendido el Informe al que hace referencia e artículo 292 de la LEET, se determinó el siguiente escenario de Recuento:

Recuento parcial

- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial en pleno (hasta 20 paquetes)
- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial con la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento.

Causales: Diferencia entre suma de sistema y total de actas.

**DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE
AYUNTAMIENTOS, OBJETO DE RECUESTO DE VOTOS**

- I. El artículo 273, numeral 1 de la LGIPE, establece que durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- II.** El artículo 307, numeral 1 de la LGIPE, refiere que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral.
- III.** El artículo 309 de la LGIPE, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
- IV.** En términos de lo que dispone, el artículo 311 de la LGIPE:
- "1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:
- [...]
- b)** Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el secretario del consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 291 de esta Ley. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;
- c)** En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación;

d) El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

i. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;

ii. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y

iii. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

e) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

f) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría que se asentará en el acta correspondiente;

g) Acto seguido, se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de diputados y se procederá en los términos de los incisos a) al e) de este párrafo;

h) Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el presidente o el secretario del consejo distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al consejo distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

del presidente del consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto;

i) El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los dos incisos anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional;

j) El consejo distrital verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y asimismo, que los candidatos de la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 10 de esta Ley, y

k) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.

2. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el consejo distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

3. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

4. Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del consejo distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

[...]

6. El vocal ejecutivo que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

7. El presidente del consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

8. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

9. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos distritales."

V. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

VI. El artículo 101, fracción V de la LEET, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.

VII. El artículo 277 de la LEET, establece que:

“El cómputo municipal de la elección de la elección de Ayuntamientos, se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración, y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejarán los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Municipal. Cuando los resultados de ambas actas coincidan, se tomarán en cuenta para el cómputo y se asentarán en las formas autorizadas para ello;

II. Cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista acta final de escrutinio y cómputo en el paquete, y no obrare ésta en poder del Presidente o Presidenta del Consejo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Municipal, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente; Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiere manifestado cualesquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

III. Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las actas, el Consejo Municipal podrá acordar que el escrutinio y cómputo se realicen nuevamente en los términos señalados en la fracción anterior;

IV. Los paquetes electorales de las casillas especiales se computarán al final. Para ello se realizarán las mismas operaciones de las fracciones I, II y III de este artículo y los resultados se asentarán en el acta correspondiente;

V. La suma de los resultados constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, que se asentará en el acta correspondiente;

VI. En acta circunstanciada de la sesión se harán constar los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de la planilla;

VII. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de ayuntamientos, el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal expedirá constancia de mayoría a la planilla que hubiese obtenido el triunfo; y

VIII. Los Presidentes o Presidentas de los Consejos Municipales fijarán en el exterior de los locales del Consejo, al término de la sesión del cómputo municipal, los resultados de la elección del ayuntamiento respectivo.

VIII. El artículo 289 de la LEET, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política Federal y el artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local, se podrán realizar recuentos totales o parciales de votos conforme a lo establecido en el capítulo V de la presente norma electiva.

IX. El artículo 290, fracción II de la LEET, dispone que los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán, en las sesiones de cómputo municipal para el caso de la elección de integrantes de los ayuntamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

X. El artículo 291 de la LEET, señala que el recuento parcial de votos, únicamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos:

- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente;
- Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo; y
- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Además de que se presente alguno de los elementos anteriores, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, coalición o candidatura independiente que presumiblemente se encontrara en segundo lugar de la elección respectiva.

XI. El artículo 292 de la LEET, preceptúa que el recuento total de votos, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo;
- Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

XII. El artículo 293 de la LEET, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
- III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
- IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
- V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;
- VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
- VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
- IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
- X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.

XIII. El artículo 294 de la LEET, precisa que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral que realice recuento de votos respecto



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos correspondientes.

- XIV.** El artículo 295 de la LEET, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- XV.** El artículo 296 de la LEET, No procederá el recuento respecto de las casillas sobre las que se hubiera realizado un recuento parcial o un nuevo escrutinio en la sesión de cómputo correspondiente.
- XVI.** El artículo 297 de la LEET, precisa que cuando exista una petición infundada de recuento, y así lo acuerde el Consejo Electoral, se asentarán en el acta correspondiente, los motivos y fundamentos para dicha determinación.
- XVII.** El artículo 1, numeral 1, del REINE, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
- XVIII.** El artículo 385 del REINE, prevé que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante PREP) y al Presidente del consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.
- XIX.** Por su parte, el artículo 386 del REINE, refiere que:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

"1. El presidente del consejo distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.

2. Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

3. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. [...]"

XX. En el mismo sentido el artículo 387 del REINE, dispone:

"1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

2. En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

[...]

- c) Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;

e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

[...]

5. El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello.

Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes."

XXI. El artículo 388 de la REINE, refiere que con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

"a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo distrital;

b) Aprobación del acuerdo del consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

[...]"

XXII. El artículo 390 del REINE, determina que para la realización de los cómputos con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente. **3.** Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanecen en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral¹. Para realizar el recuento total o parcial de los votos el consejo podrá crear hasta cinco grupos de trabajo.

XXIII. Por su parte el Anexo 17 del REINE, refiere el:

“4. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

En la elaboración de los lineamientos, los consejos generales de los OPL deberán considerar al menos las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el presente apartado.

4.1 Causales para el recuento de la votación

Los lineamientos deberán prever que sus órganos competentes realicen invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del órgano competente.

¹ Como lo establece el artículo 394 del REINE.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BURGOS, TAM.

- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

En caso de que la legislación local señale otras distintas, también deberán ser enunciadas en el apartado correspondiente.

4.2 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital [...], que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa del representante de partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o candidato independiente.

En el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor al referido en el párrafo anterior serán aplicables dichas reglas.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la LGIPE, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

[...]

4.5 Reunión de trabajo

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.

4.6 Sesión extraordinaria

Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del citado Reglamento.

[...]"

XXIV.

Los cómputos de la elección componen una etapa esencial del proceso electoral. Así que a fin de garantizar la certeza y transparencia en la Elección de Ayuntamientos del Municipio de Burgos, y ante la posibilidad de evidenciar errores en la suma de los resultados registrados, irregularidades o alteraciones demostradas en el acta de escrutinio y cómputo en la elección y otros supuestos que motiven fundadamente la apertura de los paquetes electorales, se procederá al recuento parcial de votos de forma pública y manual, por parte de este Consejo Electoral.

Una vez presentado el informe preliminar de la Presidencia del consejo, conteniendo el análisis del estado que guardan los paquetes electorales reservados para nuevo recuento, y sometido a la consideración de los Consejeros, de los Representantes de Partidos Políticos, se determinó que es procedente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Este Consejo Municipal Electoral, ha determinado los paquetes electorales sujetos a recuento parcial (en el Pleno del consejo y en grupos de trabajo, cuyo listado se adjunta en el Anexo 1, mismo que es parte integral del presente Acuerdo.

- XX. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 151, 152, 156, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 277, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la LEET; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del REINE.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el Consejo Municipal Electoral de Burgos, de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Municipal Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Ahora bien, vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 11: 23 horas de este 8 de junio de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

No. 12 Permanente de la Jornada Electoral de fecha 6 de junio de 2021.

EL PRESIDENTE: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 12, permanente de este Consejo Municipal en Burgos Tam.; convocada para las 07:30 horas, del día 6 de junio de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 147, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como a lo señalado en los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de cómputos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2020-2021.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 1 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de Instalación de la Sesión Permanente;
- II. Declaratoria de conclusión de la etapa de preparación de las elecciones para las Diputaciones locales y para el Ayuntamiento; y Declaratoria de inicio de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a cargo de la Presidencia;
- III. Mensaje a cargo de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, que así lo deseen;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- IV. Mensaje del Consejero Presidente e invitación a la ciudadanía para que ejerza su derecho al sufragio;
- V. Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), primer corte;
- VI. Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), segundo corte;
- VII. Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), tercer corte;
- VIII. Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), cuarto corte;
- IX. Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), quinto corte;
- X. Informe de los Resultados Preliminares de la elección para el Ayuntamiento;
- XI. Publicación de resultados preliminares de la elección para el Ayuntamiento;

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

LA SECRETARIA: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Municipal con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

LA SECRETARIA: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Municipal, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 5 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita a la Secretaria, continuar con el Orden del Día relativo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El **primer punto** del orden del día se refiere a la declaración de Instalación de la Sesión Permanente;

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. En términos de lo dispuesto por el artículo 273, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 11, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del IETAM, y tomando en consideración que en este momento se inicia la instalación de las casillas electorales en este municipio de Burgos, siendo las 7:30 horas de este domingo 6 de junio de 2021, se declara instalada esta Sesión Permanente del Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tamaulipas, para dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral correspondiente al presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a decretar un muy breve receso en esta sesión para dar lugar al momento, que, conforme a la Ley, se debe declarar la conclusión de la etapa de la preparación de la elección, así como el inicio de la etapa de la Jornada Electoral, por lo que de no haber inconveniente reanudaremos a las 7:55 horas.

Estando todos de acuerdo, se decreta el breve receso.

RECESO

EL PRESIDENTE: Reanudamos esta Sesión Permanente, por lo que solicito a la Secretaria, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **segundo punto** del orden del día se refiere a la declaratoria de conclusión de la etapa de preparación de las elecciones para las Diputaciones locales y para el Ayuntamiento; y Declaratoria de inicio de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a cargo de la Presidencia;

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo las 7:59 horas de este propio día 6 de junio, se declara formalmente concluida la etapa de la preparación de la elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos de este Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 204, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y siendo las 8:00 horas de este día 6 de junio de 2021, se declara formalmente iniciada la etapa de la jornada electoral de este Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.

Es cuánto.

EL PRESIDENTE: Continuamos con el siguiente punto del orden del día, Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **tercer punto** del orden del día se refiere al mensaje a cargo de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, que así lo deseen.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, está a disposición el uso de la voz de los compañeros representantes de los partidos políticos y de los Consejeros Electorales de este Consejo, con motivo de la Jornada Electoral.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, de no haber intervenciones, por favor Secretaria continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **cuarto punto** del orden del día se refiere al Mensaje del Consejero Presidente e invitación a la ciudadanía para que ejerza su derecho al sufragio;

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretaria.

El día de hoy 6 de junio de 2021, se llega al día cumbre de Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, día en que la ciudadanía Burgalesa expresará su sufragio en las urnas, desde el día 07 de febrero este Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tam., inició con las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de conformidad a la legislación electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

local y las aplicables de la Ley General, así como del Reglamento de Elecciones del INE.

Agradezco el empeño y dedicación de mis compañeras y compañeros consejeros electorales para llegar hasta este día tan importante para nosotros como órgano colegiado.

Agradezco de igual forma, a los compañeros representantes de los partidos políticos y sus candidatos, así como de los candidatos independientes, no solo por ser el medio para ejercer al ejercicio del poder público sino también por ser los actores importantes en esta celebración democrática.

A nosotros como Autoridades nos corresponde velar por las condiciones y los mecanismos para que la expresión de nuestra ciudadanía se vea materializada mediante el sufragio.

Es por ello que hago una extensa invitación a la ciudadanía de nuestro Distrito para que acudan a las urnas con entusiasmo y ejerzan libre y secretamente su voto.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, y de no haber inconveniente vamos a decretar un receso. Estando todos de acuerdo, se decreta el breve receso, siendo las 8:06 horas, para reanudar a las 10:00 horas, para dar oportunidad a que se avance con la instalación de las casillas.

RECESO

EL PRESIDENTE: Muy bien, siendo las 10:00 horas reanudamos esta sesión permanente y le solicito al Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **quinto** punto del Orden del día, se refiere al Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), primer corte.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, de conformidad al artículo 316, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, en el que señala que el INE será quien se encargue del diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2021, cuya finalidad es informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, el INE es quien se está haciendo cargo de subir



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

la información a través de sus CAE'S y nosotros a través de nuestras claves de acceso podremos consultar sobre su avance. Es por ello, que en este momento damos el primer reporte sobre la instalación de las casillas e incidencias con corte de las 10:00 horas, por favor Secretario de lectura del reporte.

LA SECRETARIA: Con mucho gusto Consejero Presidente. El primer reporte lleva un avance del 95%, es decir del total de casillas de 12 se llevan instaladas 11 casillas en este municipio; cabe resaltar que este reporte es de acuerdo a las casillas reportadas como ya instaladas, que realizan los CAE'S a través de su aplicación en el SIJE.

EL PRESIDENTE: Gracias, por lo que de no haber inconveniente vamos a decretar un receso. Estando todos de acuerdo, se decreta el breve receso, siendo las 10:03 horas y reanudaremos a las 13:00 horas, para dar continuidad al Seguimiento del desarrollo de la Jornada Electoral.

RECESO

EL PRESIDENTE: Muy bien, siendo las 13:00 horas reanudamos esta sesión permanente y le solicito al Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

EL PRESIDENTE: Siendo las 13:05 horas, se reanuda la sesión permanente, por lo que le solicito al Secretaria continuar con el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **sexto** punto del Orden del Día, se refiere al Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), segundo corte.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito de lectura al segundo corte de las 13:00 horas, sobre el desarrollo de la jornada electoral.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el informe se refiere al segundo reporte con corte a las 13:00 horas, es el siguiente: 12 casillas instaladas, 100% de avance y 0 incidencias.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Por lo anterior, y de no haber inconveniente vamos a decretar un receso. Estando todos de acuerdo, se decreta el breve receso, siendo las 13:10



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

horas y reanudaremos a las 16:00 horas, a efecto de emitir el tercer reporte del SIJE.

RECESO

EL PRESIDENTE: Buenas tardes, siendo las 16:00 horas, y una vez que ha transcurrido el tiempo para llevar a cabo esta Jornada Electoral, sin contratiempos, agradezco a la ciudadanía del municipio de Burgos, por su participación activa en esta gran fiesta democrática, en ese sentido, le solicito al Secretario continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Gracias Consejero Presidente, el **séptimo punto** en el orden del día, se refiere al Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), tercer corte;

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito de lectura al tercer reporte con corte de las 16:00 horas del SIJE.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el informe se refiere al tercer reporte, el cual arroja el siguiente informe:

Tercer informe sin acceso a datos.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Por lo anterior, y de no haber inconveniente vamos a decretar un receso. Estando todos de acuerdo, se decreta el breve receso, siendo las 16:05 horas y reanudaremos a las 18:00 horas, a efecto de emitir el cuarto reporte del SIJE.

RECESO

EL PRESIDENTE: Buenas tardes, siendo las 18:10 horas, y una vez que ha transcurrido el tiempo para llevar a cabo esta Jornada Electoral, sin contratiempos, agradezco a la ciudadanía del municipio de Burgos, por su participación activa en esta gran fiesta democrática, en ese sentido, le solicito al Secretario continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Gracias Consejero Presidente, el **octavo punto** en el orden del día, se refiere al Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), cuarto corte;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el informe se refiere al quinto reporte respecto del cierre de las casillas, remisión de paquetes e incidencias, es el siguiente:

Incidentes. No reportados incidentes.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: a efecto de dar seguimiento de la clausura de las casillas, permaneceremos en las instalaciones del Consejo Municipal, para recibir los paquetes electorales e ir informando sobre los resultados electorales de cada una de las casillas.

EL PRESIDENTE: Siendo las 10:00 horas, se recibe el primer paquete electoral correspondiente a la casilla 112 B1, por lo que se procederá a dar los resultados electorales que contiene el acta de escrutinio y cómputo que se encuentra por fuera del paquete electoral, siendo los siguientes:

<i>PARTIDO O COALICIÓN</i>	<i>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN</i>
PAN	156
PRI	2
PRD	2
VERDE	0
PT	163
MOVIMIENTO CIUDADANO	1
MORENA	20
PES	0
RSP	0
FUERZA MEXICO	0
COALICION PT=MORENA	2
VOTOS NULOS	2
TOTAL	348



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

TOTAL DE CASILLAS CAPTURADAS: 12

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
	2,072
	15
	13
	16
	1,779
	2
morena	157
	3
	2
	0
	38
VOTOS PARA CANDIDATOS/IAS NO REGISTRADOS/IAS	0
VOTOS VÁLIDOS	4,097
VOTOS NULOS	53

EL PRESIDENTE: Siendo la 01:20 horas del día 7 de junio de 2021, informamos que se han recibido la totalidad de los paquetes electorales correspondiente a este municipio, por lo que se decreta un breve receso, a efecto de revisar los resultados preliminares que arroja el sistema informático del Instituto Electoral de Tamaulipas, asimismo, los que se plasmaron en el Cuadernillo de Resultados Preliminares de la elección de Ayuntamientos, para efecto de emitir el Informe correspondiente; asimismo, les solicito a los presentes, trasladarnos a la puerta de la bodega electoral, a efecto de clausurar la misma, mediante fajillas y con las firmas de los presentes.

LA SECRETARIA: Siendo las 01:40 horas del día 7 de junio del presente año, certifico que la bodega electoral se encuentra debidamente clausurada y sellada.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Gracias, vamos a continuar en los lugares respectivos, en ese sentido reanudamos siendo las horas, le solicito al Secretaria se procederá con el siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **décimo punto** del Orden del Día, se refiere al Informe de los Resultados Preliminares de la elección para el Ayuntamiento;

EL PRESIDENTE: Gracias, Secretario, siendo las 01:45 horas, procedemos a dar los resultados preliminares de la elección para el Ayuntamiento correspondiente a este municipio de Burgos, Tam., por lo que me voy a permitir dar lectura en voz alta a los mismos:

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN	2,072	
PRI	15	
PRD	13	
PT	1,798	
PVEM	16	
MC	2	
Morena	176	
PES	3	
RSP	2	
Fuerza por México	0	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	0	
CANDIDATO NO REGISTRADO	0	
VOTOS VÁLIDOS	4,150	
VOTOS NULOS	53	

EL PRESIDENTE: Estos datos son preliminares, por lo que los definitivos se darán a conocer el día 9 de junio de 2021, una vez que se haya verificado la Sesión Especial de Cómputo Municipal en este Consejo Municipal Electoral de Burgos.

EL PRESIDENTE: Vamos a continuar con el orden del día, solicitándole al Secretario de continuidad.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **décimo primer** punto del orden del día se refiere a la Publicación de resultados preliminares de la elección para el Ayuntamiento.

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, le solicito al Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, antes de continuar, solicito al Secretario levante el Acta Circunstanciada con motivo de la presente sesión permanente de la jornada electoral, ahora bien, agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 2:05 horas de del día 7 de junio de 2021, declarándose válidos los actos y acuerdos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

No. 11 Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 11, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tam.; convocada para las 15:30 horas, del día 30 de mayo de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 155, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como a lo señalado en los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de cómputos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2020-2021.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

DR. FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRA. VERONICA FLORES GONZALEZ PRESENTE
SECRETARIA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. PERLA ISABEL CAMARILLO MORENO PRESENTE

ING. FRANCISCO DANIEL TREVIÑO ADAME PRESENTE

C. CINTIA CELENE GOMEZ GALVAN AUSENTE

C. ESMERALDA ZUÑIGA GARZA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ROMULO ULTIMINIO ADAME FLORES PRESENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Partido Acción Nacional

LIC. JESUS DAMIAN RODRIGUEZ GARCIA
Partido del Trabajo y Partido morena

PRESENTE

ING. JUAN MARTIN LARA VEGA
Partido Verde Ecologista de México

PRESENTE

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 4 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

1. Proceso de inutilización de las boletas electorales excedentes y las que no fueron aptas para su destino en las casillas electorales, producto del procedimiento del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las elecciones de Diputaciones Locales correspondientes al Distrito 13 con cabecera en San Fernando y de Ayuntamiento de Burgos.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

LA SECRETARIA: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Municipal con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

LA SECRETARIA: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Municipal, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 4 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita al a la Secretaria, continuar con el Orden del Día relativo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere al proceso de inutilización de las boletas electorales excedentes y las que no fueron aptas para su destino en las casillas electorales, producto del procedimiento del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

elecciones de Diputaciones Locales correspondientes al Distrito 13 con cabecera en San Fernando y de Ayuntamiento de Burgos.

EL PRESIDENTE: Antes de continuar y toda vez que para el desahogo del orden del día es necesario la apertura de la bodega electoral, les solicito a los presentes, trasladarnos al espacio que ocupa la bodega, por favor.

LA SECRETARIA: Así es señoras y señores Consejeros Electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, doy fe que los sellos no se encuentran quebrantados, por lo que proceso a realizar la apertura de la bodega electoral siendo las 15:45 horas de este día.

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, le solicito al Personal autorizado para acceso a la bodega, que extraiga el sobre que contiene las boletas electorales excedentes y las que no fueron aptas para su destino en las casillas electorales, por sufrir algún deterioro durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, por lo que le solicito a los presentes pasar a la sala de sesiones y ocupar sus lugares.

En este sentido, como es de su conocimiento, en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, se informó sobre la cantidad de boletas y sus folios catalogados como excedente, siendo las siguientes:

TIPO DE ELECCIÓN	DISTRITO ELECTORAL	FOLIO	CAUSA
Diputación	13	005-329	excedente
Diputación	13	005-330	excedente
Diputación	13	005-331	excedente
Diputación	13	005-332	excedente
Diputación	13	005-333	excedente
Diputación	13	005-334	excedente
Diputación	13	005-335	excedente
Diputación	13	005-336	excedente
Diputación	13	005-337	excedente
Diputación	13	005-338	excedente
Diputación	13	005-339	excedente
Municipal	13	005-329	excedente
Municipal	13	005-330	excedente
Municipal	13	005-331	excedente
Municipal	13	005-332	excedente



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Municipal	13	005-333	excedente
Municipal	13	005-334	excedente
Municipal	13	005-335	excedente
Municipal	13	005-336	excedente
Municipal	13	005-337	excedente
Municipal	13	005-338	excedente
Municipal	13	005-339	excedente

Dando un total de 22 boletas que den ser inutilizadas.

EL PRESIDENTE: En este sentido, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, se procederá a la inutilización de las boletas excedentes y que no fueron aptas para ser distribuidas en las casillas electorales, por lo que se extraerán a la vista de todos, las boletas en comento.

Por lo que le solicito al Secretaria proceda a su inutilización mediante dos diagonales.

LA SECRETARIA: Muchas gracias Consejero Presidente, procederé a su inutilización mediante las dos diagonales que comenta.

Le informo Consejero Presidente, que he concluido con la inutilización de 22 boletas electorales, mismas que no fueron aptas para su destino en las casillas, por las razones antes expuestas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, me voy a permitir introducir en este sobre las boletas electorales debidamente inutilizadas, misma que será firmada y sellada por los presentes, por lo que les solicito pasen a plasmar su firma en la caja.

Muchas gracias.

Ahora bien, le solicito al personal autorizado para el acceso a la bodega, deposite la caja que contiene las boletas debidamente inutilizadas en el espacio destinado dentro de la bodega electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito al secretaria, continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las _16_:03__ horas de este 30 de mayo de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

No. 10 Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 10, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tam.; convocada para las 14:00 horas, del día 22 de mayo de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 155, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

DR. FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRA. VERONICA FLORES GONZALEZ PRESENTE
SECRETARIA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. PERLA ISABEL CAMARILLO MORENO PRESENTE

ING. FRANCISCO DANIEL TREVIÑO ADAME PRESENTE

C. CINTIA CELENE GOMEZ GALVAN PRESENTE

C. ESMERALDA ZUÑIGA GARZA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ROMULO ULTIMINIO ADAME FLORES AUSENTE
Partido Acción Nacional

LIC. JESUS DAMIAN RODRIGUEZ GARCIA AUSENTE
Partido del Trabajo y Partido morena

ING. JUAN MARTIN LARA VEGA AUSENTE
Partido Verde Ecologista de México

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y _0_ representantes partidistas hasta este



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de acuerdo del 05 consejo municipal electoral con cabecera en **Burgos** del instituto electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la figura de traslado que auxiliara a la comisión para el acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral ordinario 2020-2021.
2. Proyecto de acuerdo del consejo municipal electoral de Burgos del instituto electoral de Tamaulipas por el que se autoriza el resguardo temporal de paquetes electorales de la elección federal en la bodega electoral, durante la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

etapa de distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla única.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

LA SECRETARIA: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Municipal con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

LA SECRETARIA: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Municipal, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 5 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita a la Secretaria, continuar con el Orden del Día relativo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere al proyecto de acuerdo del 05 consejo municipal electoral con cabecera en Burgos del instituto electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la figura de traslado que auxiliara a la comisión para el acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

declaración de validez del proceso electoral ordinario 2020-2021.

EL PRESIDENTE Gracias Secretaria; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito a la Secretaria de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente.

PRIMERO. Se aprueba la designación del auxiliar de traslado de la comisión para el acompañamiento e intercambio de los paquetes y documentación electorales de una elección distinta a la de ayuntamientos por el Municipio de Burgos a la sede del consejo que corresponda, en la etapa de resultados y declaraciones de validez en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral Burgos, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano,

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público....

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

IETAM/CME/BUR/ACU/07/2021

ACUERDO DEL 05 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN BURGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIGURA DE TRASLADO QUE AUXILIARA A LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

CAE	Capacitador Asistente Electoral
CAEL	Capacitador Asistente Electoral Local
CATD	Centro de Captura y Transmisión de Datos
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisores Electorales
SEL	Supervisores Electorales Locales
SECRETARIO EJECUTIVO	Secretario Ejecutivo del IETAM.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

**PRESIDENCIAS
DEL CONSEJO**

Titular de la Presidencia del Consejo.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el REINE del cual es parte integral el Anexo 14, concerniente a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.
2. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”.
3. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
4. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.
5. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

6. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
7. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE aprobaron la “Lista con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021”.
8. El 22 de marzo de la presente anualidad, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, se aprobó la designación de la figura de coordinares distritales.
9. El 25 de marzo en sesión extraordinaria los 9 Consejos Distritales del INE en la entidad emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.
10. En fecha 30 de marzo mediante Circular DEOLE/C/039/2021, en atención al oficio INE/TAM/JLE/1115/2021, se remitió a los Consejos Distritales y Municipales, los estudios de factibilidad de mecanismos de recolección locales y comunes, con el propósito de poder realizar las observaciones pertinentes.
11. El 25 de abril de 2020, los Consejos Distritales Electorales del IETAM, emitieron el Acuerdo mediante el cual aprobaron la designación de SEL y CAEL, para el proceso electoral 2020-2021.
12. El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la Entidad, aprobaron el Acuerdo por el que se aprueban los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes; así como el Acuerdo por el cual se aprobaron los mecanismos de recolección.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

13. El 26 de abril de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria de los Consejos Distritales el INE en la entidad, aprobaron los mecanismos de recolección de los paquetes electorales para la elección federal, local y común.
14. En la misma sesión Ordinaria celebrada por los Consejos Distritales del INE en el estado de Tamaulipas, sobre la creación e integración de la Comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre el INE y el IETAM., asimismo, se aprobó al personal que fungirá como enlace de comunicación y responsable de Traslado para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.
15. El día 29 de abril de la presente anualidad, mediante CIRCULAR No. DEOLE/C067/2021, se notificaron los acuerdos que se mencionan en el antecedente 12, a efecto de hacerlo de conocimiento de los integrantes de este Consejo.
16. El 14 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-68/2021 aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
17. El 16 de mayo de 2021, este Consejo Distrital Electoral, aprobó la integración de la Comisión para el acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, determina que la función estatal organizar las elecciones a través del INE y de los OPL, conforme lo dispone la propia norma fundamental.

- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal, refiere que :

“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

 - a) *Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.*

 - c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]”*

- III. En términos de lo que disponen, los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño quien tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, del mismo modo, serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- IV.** El artículo 98, numerales 1 y 2 de la LEGIPE señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, será profesional en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.
- V.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General designará a las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- VI.** El artículo 8, numeral 1 de la LEGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la citada Ley
- VII.** Por otra parte, el artículo 25, numeral 1 de la LEGIPE y 173 de la LEET, disponen que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- VIII.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;*
- II. Los Consejos Distritales;*
- III. Los Consejos Municipales; y*
- IV. Las mesas directivas de casilla.*

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.”

- IX.** El artículo 99 de la LEET, refiere que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la entidad y con ello, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LEGIPE.
- X.** El artículo 100, fracciones IV de la LEET, son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.
- XI.** En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XII.** El artículo 148, fracción IX de la LEET, dispone que es facultad de los Consejos Distritales, designar al personal que fungirá como coordinador electoral distrital.
- XIII.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley.

- XIV.** El artículo 194 de la precitada ley, Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.
- XV.** El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LEGIPE, la Ley General de Partidos y la LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
- XVI.** El artículo 204, de la LEET, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; comprendiendo las etapas de: Preparación de la elección; jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de la elección.
- XVII.** El artículo 207, párrafo primero, fracción II y III de la LEET, determina que las elecciones ordinarias se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local, para elegir los cargos a las diputaciones locales y las presidencias municipales, sindicatura y regidurías.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO E INTERCAMBIO DE LOS PAQUETES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORALES A UNA SEDE DISTINTA.

- XVIII.** El artículo 85, párrafo 1, inciso h) de la LEGIPE, dispone que es atribución de la o el Presidente de casilla una vez concluidas las labores de esta, turnar oportunamente al Consejo Municipal la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de esta LEGIPE.
- XIX.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LEGIPE, determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esta Ley, establezca el INE, del mismo modo, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XX.** El artículo 208, párrafo 1, inciso c) en analogía con el artículo 225, numeral 2, inciso c) de la LEGIPE, refieren que para efectos de la ley en comento, el Proceso Electoral Ordinario incluye la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones. En el numeral 5 del segundo artículo enunciado, estipula que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales.
- XXI.** El artículo 299 de la LEGIPE, determina que:
- “1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:*
- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;*
 - b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y*
 - c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

2. Los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

3. Los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

4. Los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. El consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304 de esta Ley, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.”

XXII. El artículo 303, numeral 2, inciso f) de la LEGIPE, determina que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de traslado de los paquetes electorales asistiendo a los funcionarios de mesa directiva de casilla.

XXIII. El artículo 304 de la LEGIPE, refiere el procedimiento para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos encargados de la recepción de los paquetes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.

XXIV. El artículo 271 de la LEET, determina que - Los Consejos Distritales y Municipales, en la sesión de instalación, acordarán día y hora para celebrar sus sesiones ordinarias y determinarán su horario de labores. Los



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Consejos Distritales y Municipales comunicarán oportunamente estos acuerdos al Consejo General.

XXV. El artículo 29 del REINE, establece que:

“1. El Instituto y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

2. Los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los opl, son los siguientes:

[...]

p) Desarrollo de jornada electoral;

r) Mecanismos de recolección de paquetes electorales;

[...]”

XXVI. El artículo 27, numeral 1 del REINE, refiere que para la ejecución de las tareas propias a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, anexos técnicos; anexos financieros y adendas.

XXVII. El artículo 327 del REINE, refiere que para efectos del presente Reglamento, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones federales y locales.

XXVIII. El artículo 328, numeral 1 del REINE, determina que en cualquier tipo de elección, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar estos últimos en el mecanismo destinado para las elecciones



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del REINE, con el fin de agilizar el procedimiento.

XXIX. El artículo 329 del REINE, refiere los mecanismos de recolección que podrán instrumentarse, así como las modalidades existentes.

XXX. De conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elección, se establecen los:

“CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPL), AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

[A la Conclusión de la Jornada electoral

17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandados en la ley electoral local.

b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.

c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

XXXI. En Observancia a lo establecido en el Acuerdo IETAM-A/CG-68/2021, por el cual se faculta a los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de que



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

designen a la Comisión encargada del acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En el referido Acuerdo, se regula el proceder de la comisión y se contempla nombrar un enlace para la coordinación de los intercambios, el cual será nombrado por este Consejo.

XXXII. Al respecto, es pertinente señalar que este Consejo Municipal Electoral, desde la recepción de los paquetes electorales en las sedes del consejo, de conformidad con el modelo operativo que para tal efecto apruebe; desarrollará las acciones encaminadas a la orientación y prevención de confusión en la entrega de paquetes electorales, asimismo, en caso de recepciones erróneas, deberá implementar las acciones correctivas previstas en los Lineamientos de Intercambio, informándolo de la manera más expedita al Consejo correspondiente, a través del enlace que para tal efecto se designe, así como a la DEOLE.

XXXIII. Al respecto, es pertinente señalar que el Consejo Municipal Electoral Burgos, para llevar a cabo la entrega, recepción e intercambio de paquetes, de acuerdo a lo establecido en el Lineamientos de Intercambio, está facultado para habilitar personal para que auxilie a la comisión en el traslado de los paquetes electorales, en ese sentido este órgano electivo, designa al personal que habrá de fungir como auxiliar de traslado, de conformidad con lo siguiente:

AUXILIAR DE TRASLADO	
NOMBRE	CARGO
C. DANIEL SANCUEZ SANCHEZ	SEL



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 8, numeral 1, 25, numeral 1, 85, párrafo primero, inciso h), 92, numerales 1 y 2, 208, numeral 1, 225, numeral 2, incisos a) y b), 299, 303, numeral 2, inciso f) y 304 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91,93, 99, 100 fracciones IV y V, 101, fracción III, 104, 148, fracción VI, 151, 156, 173, 187, 203, 204, párrafo segundo, fracciones I y II, 207, párrafo primero, fracción II y 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 29, 271, numeral 1, , 327, 328, numeral 1, 329 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el Consejo Municipal Burgos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del auxiliar de traslado de la comisión para el acompañamiento e intercambio de los paquetes y documentación electorales de una elección distinta a la de ayuntamientos por el Municipio de Burgos a la sede del consejo que corresponda, en la etapa de resultados y declaraciones de validez en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral Burgos, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano,

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Secretaria, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El segundo punto del orden del día se refiere al pproyecto de acuerdo del consejo municipal electoral Burgos del instituto electoral de Tamaulipas por el que se autoriza el resguardo temporal de paquetes electorales de la elección federal en la bodega electoral, durante la etapa de distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla única.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito a la Secretaria de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente.

Primero. Se aprueba el resguardo de las cajas paquete electoral con la documentación y materiales electorales de la elección de Diputaciones Federales para la distribución entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021 a las presidencias de las mesas directivas de casillas, de conformidad con lo establecido en el considerando LIII.

Segundo. En consonancia con la Adenda al Anexo Técnico signado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, se aprueba el procedimiento al que deberán sujetarse los funcionarios facultados por este Consejo Municipal establecido en el considerando LII.

Tercero. Se autoriza a la Presidencia de este Consejo para que reciba en resguardo temporal los paquetes federales que le serán entregados por parte de la persona facultada por el Consejo Distrital 03 del INE.

.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, para que por conducto de la DEOLE notifique a la Secretaría del Consejo General del IETAM, la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

aprobación del presente Acuerdo para que se haga de conocimiento de la Autoridad Electoral Nacional.

Quinto. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso de Candidaturas Independientes, para su debido conocimiento.

Sexto. Publíquese el Acuerdo en los Estrados de este Consejo para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

IETAM/CME/BUR/ACU/08/2021

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BURGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE AUTORIZA EL RESGUARDO TEMPORAL DE PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN FEDERAL EN LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LA ETAPA DE DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

**MATERIALES ELECTORALES A LAS Y LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS
DE CASILLA ÚNICA.**

GLOSARIO

Anexo 5:	Anexo 5 del Reglamento de Elecciones: Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales
CAE:	Capacitadoras y Capacitadores-Asistentes Electorales
Consejo Distrital:	03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en estado de Tamaulipas
Consejo General del INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo General del IETAM	Consejo General del IETAM
Constitución Política Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
INE:	Instituto Nacional Electoral
Junta Distrital	03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en estado de Tamaulipas
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
Protocolo:	Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno:	Reglamento Interno del IETAM
SE:	Supervisoras y Supervisores Electorales



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el REINE del cual es parte integral el Anexo 14, concerniente a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.
2. El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG59/2017 por el que se aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de COVID-19 (virus SARS-CoV2), derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.
4. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció al COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria en México.
5. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

6. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”.
7. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG218/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General. De conformidad con el Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
8. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana
9. El 7 de septiembre de 2020, con la celebración de la sesión extraordinaria del Consejo General, dio inicio formal el Proceso Electoral Federal 2020-2021, a través del cual, se renovará la Cámara de Diputados.
10. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.
11. El 15 de septiembre de 2020, el Instituto celebró el Convenio General de Coordinación con el IETAM con el fin de establecer las bases de coordinación y hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 6 de junio de 2021.
12. El 3 de noviembre de 2020, se instaló el Consejo Local del Instituto en el estado de Tamaulipas
13. El 1 de diciembre de 2020, se instaló el 03 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral, con cabecera en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.
14. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG637/2020, por el que se aprobó Modelo De Casilla Única para la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Elección Concurrente Intermedia, que se implementará para el Proceso Electoral 2020-2021.

15. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
16. El 23 de diciembre de 2020, se suscribió el Anexo Técnico número uno al Convenio General señalado en el antecedente XII, el cual establece los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar el INE y el IETAM para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente ordinario 2020-2021, en el estado de Tamaulipas.
17. El 20 de enero de 2021, el Consejo Distrital en sesión extraordinaria emitió el acuerdo A04/INE/TAM/CD03/20-01-2021- mediante el cual designó a las personas que se desempeñarán como Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales, se aprueban las listas de Evaluación Integral y de reserva resultantes, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
18. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
19. El 24 de febrero de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE), fue aprobado el Acuerdo INE/CCOE009/2021, por el que se establece el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021*.
20. El 16 de marzo de 2021, el Consejo Distrital mediante Acuerdo A09/INE/TAM/CD03/16-03-2021 aprobó la lista que contiene el número y ubicación de las casillas especiales y extraordinarias, que se instalarán para la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
21. El 25 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo Distrital mediante Acuerdo A12/INE/TAM/CD03/25-03-2021 aprobó la lista que contiene el número,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas que se instalarán para la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

22. Los días 27 de marzo y 29 de abril, la Junta Distrital en atención a las indicaciones enviadas por la DEOE mediante circular INE/DEOE/0055/2021 realizó la verificación de las condiciones de seguridad y funcionalidad de las bodegas electorales de los órganos competentes del IETAM ubicados en el territorio del 02 distrito electoral federal, y el 22 de abril la Junta Distrital remitió a la Junta Local Ejecutiva en la entidad los resultados de dicha verificación.
23. El 26 de abril de 2021, en sesión ordinaria el Consejo Distrital mediante Acuerdo A28/INE/TAM/CD03/26-04-2021 aprobó los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes.
24. En el mes de mayo de 2021, se suscribió la Adenda al Anexo Técnico número uno al Convenio General señalado en el antecedente XII, en el que entre otros apartados se realizaron adiciones al apartado 7.5 correspondiente a la Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única, mediante el cual las partes signantes, Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Tamaulipas, acuerdan la utilización de las bodegas electorales de los Consejos Municipales y, excepcionalmente, distritales, del IETAM, para el resguardo temporal de los paquetes electorales, cuando así lo determinen los Consejos Distritales del INE.
25. El 17 de mayo de 2021, el Consejo Distrital Electoral 03 del INE, aprobó la autorización del resguardo temporal de paquetes electorales en las bodegas electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas ubicados en municipios distintos a la cabecera distrital, durante la etapa de distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única.
26. El 19 de mayo, mediante Circular DEOLE/C082/2021, se notificó a este Consejo el Municipal el Acuerdo A32/INE/TAM/CD03/17-05-2021, mediante el cual el Consejo Distrital 03 del INE, aprobó que el Consejo Municipal de Burgos resguardara de manera temporalmente los paquetes electorales en la bodega electoral de este Consejo durante la etapa de distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

CONSIDERANDO

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

XXXIV. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, determina que la función estatal organizar las elecciones a través del INE y de los OPL, conforme lo dispone la propia norma fundamental.

XXXV. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal, refiere que :

“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones [...] de los miembros de las legislaturas locales [...] se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]

[...]

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]”

XXXVI. En términos de lo que disponen, los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño quien tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, del mismo modo, serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- XXXVII.** El artículo 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, será profesional en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.
- XXXVIII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General designará a las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- XXXIX.** El artículo 8, numeral 1 de la LGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la citada Ley
- XL.** Por otra parte, el artículo 25, numeral 1 de la LGIPE y 173 de la LEET, disponen que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XLI.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que:

“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

V. El Consejo General y órganos del IETAM;

VI. Los Consejos Distritales;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

VII. Los Consejos Municipales; y

VIII. Las mesas directivas de casilla.

Todas las actividades de los organismos electorales se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.”

- XLII.** El artículo 99 de la LEET, refiere que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la entidad y con ello, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- XLIII.** El artículo 100, fracciones IV de la LEET, son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.
- XLIV.** En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XLV.** El artículo 143 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales Electorales, funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.

**DEL ANALISIS DE LA AUTIZACIÓN DEL RESGUARDO TEMPORAL DE LOS
PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN FEDERAL EN LA BODEGA
ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL**

- XLVI.** De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A, de la Constitución Política Federal; 29 y 30, párrafo 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE , dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- XLVII.** De conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 de la Constitución Política Federal; 13 y 14 de la LGIPE, en el proceso electivo federal 2020-2021, se elegirán a las diputaciones federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- XLVIII.** Los artículos 35, fracción I, y 36, fracción III, de la Constitución Política Federal y 7, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones para integrar órganos del Estado de elección popular.
- XLIX.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 1, de la LGIPE, y 173 de la LEET, disponen que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2021 se llevarán a cabo el primer domingo de junio.
- L.** El artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, de la LEET, disponen que son fines del INE y del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- LI.** El artículo 33, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, señala que el INE ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional, por conducto de sus 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- LII.** En esa tesitura, 102 de la LEET establece que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el Estado de Tamaulipas.
- LIII.** El artículo 61, párrafo 1, de la LGIPE, señala que en cada una de las entidades federativas el INE contará con una delegación y subdelegaciones integradas por una Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, un



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Vocal Ejecutivo o Ejecutiva local y distritales, y durante proceso electoral federal también por un Consejo Local y los Consejos distritales correspondientes.

- LIV.** Asimismo, el artículo 150, 151 Y 155 de la LEET, establece que en cada uno de los Municipios, el IETAM, contará con un Consejo Municipal, el cual tendrá su residencia en la cabecera municipal y funcionará durante el proceso electoral y se encargará en el ámbito de su competencia de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones conforme a lo ordenado por la LEET y demás disposiciones relativas. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.
- LV.** Conforme a lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30 del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los Distritos Electorales, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales federales, que funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero presidente o presidenta designada por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) de la propia LGIPE, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo o Ejecutiva; seis consejeros y consejeras electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los y las vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto; la Vocal Secretaria o Vocal Secretario de la Junta, será Secretaria o Secretario del Consejo Distrital y tendrá voz, pero no voto.
- LVI.** El artículo 156 de la LEET establece que los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:
- I. Vigilar la observancia de esta Ley y demás disposiciones relativas;
 - II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General;
 - III. Registrar las planillas de candidaturas a Presidencias Municipales, sindicaturas y regidurías, en los términos de esta Ley;
 - IV. Ordenar la entrega de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios a las mesas directivas de casillas;
 - V. Registrar, en los términos de esta Ley, los nombramientos de personas representantes de partidos o candidaturas independientes ante las casillas, en un plazo de 72 horas a partir de su presentación y, en todo caso, 10 días antes del señalado para las elecciones;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- VI. Realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora;
 - VII. Remitir al Consejo General las actas del cómputo municipal electoral;
 - VIII. Dar a conocer mediante aviso colocado en el exterior de las oficinas del Consejo Municipal, el resultado del cómputo;
 - IX. Turnar al Consejo General, los paquetes electorales correspondientes a la elección de ayuntamiento cuando lo requiera;
 - X. Recibir la solicitud y resolver sobre el registro de los observadores electorales; en términos de lo que disponga el marco jurídico aplicable;
 - XI. Por conducto de la Secretaria o Secretario, recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos;
 - XII. Se deroga. (Decreto No. LXIV-106, P.O. Extraordinario No. 8, del 13 de junio de 2020).
 - XIII. Ejecutar los programas de [capacitación electoral], educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y (Fracción declarada parcialmente inválida por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8-sep-2020. (En la porción normativa que establece “capacitación electoral”)
 - XIV. Las demás que esta Ley les confiere.
-
- LVII.** Los artículos 80, párrafo 1, incisos d) y h) y 269 de la LGIPE; 32, numeral 1, incisos p) y t) del Reglamento Interior, disponen que es atribución de las presidencias de los consejos distritales custodiar la documentación de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente; así como entregar a las presidencias de las mesas directivas de casilla la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

documentación y útiles necesarios, entre ellas las boletas electorales; así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones.

- LVIII.** El artículo 81, párrafo 1, de la LGIPE, establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional son los órganos electorales formados por la ciudadanía facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los trescientos distritos electorales federales y las demarcaciones electorales de las entidades federativas de la República.
- LIX.** El artículo 85, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, dispone que es atribución de la presidencia de la mesa directiva de casilla recibir de los consejos distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma.
- LX.** De conformidad con el artículo 216, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
- LXI.** El artículo 268 de la LGIPE, en sus párrafos 1 y 2, señala que las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital quince días antes de la elección, y que para su control se deberán tomar las siguientes medidas:
- a) Las juntas distritales del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones;
 - b) El personal autorizado del Instituto Nacional Electoral entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos a la Presidencia del Consejo Distrital, quien estará acompañada de las y los demás integrantes del propio Consejo;
 - c) La Secretaría del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de las y los funcionarios presentes;
 - d) A continuación, las y los miembros presentes del Consejo Distrital acompañarán a la Presidencia para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por las personas concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- e) El mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidencia del Consejo, la Secretaría y las y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. La Secretaría registrará los datos de esta distribución; y
- f) Estas operaciones se realizarán con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que decidan asistir.

LXII. El Artículo 157 de la LEET establece que corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Municipal:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- II. Recibir las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a Presidencias, sindicaturas y regidurías, en los términos de esta Ley;
- III. Proveer la entrega al funcionariado de las mesas directivas de casillas, de la documentación electoral, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, observando las determinaciones que adopte el Consejo General;
- IV. Extender los nombramientos a los asistentes electorales aprobados por el Consejo Municipal. Los asistentes electorales, en el desempeño de su función, portarán una identificación con fotografía expedida por el organismo que representan;
- V. Remitir al Consejo General dentro de las 48 horas siguientes, copia de las actas levantadas durante las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Coordinar y auxiliar a las mesas directivas de casillas durante la jornada electoral;
- VII. Se deroga. (Decreto No. LXIV-106, P.O. Extraordinario No. 8, del 13 de junio de 2020).
- VIII. Administrar, comprobar y justificar, de conformidad con la Ley del Gasto Público, los recursos financieros y materiales que le sean asignados para la operación del Consejo; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por esta Ley.

LXIII. El artículo 269, párrafos 1, 2 y 4, de la LGIPE, señala que las presidencias de los consejos distritales, con la participación de los integrantes del consejo distrital que decidan asistir, entregarán a cada presidente o presidenta de mesa directiva de casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

- La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- La relación de las representaciones de los partidos y de candidaturas independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral;
- La relación de las representaciones generales acreditados por cada partido político o candidatura independiente en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;
- Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
- Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;
- El líquido indeleble;
- La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
- Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, y
- Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

A las presidencias de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales referidos, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que las y los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.

LXIV. El artículo 303 párrafos 1 y 2, inciso c), de la LGIPE, señala que los consejos distritales, con la vigilancia de las y los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de SE y CAE, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos legales, y que dichas figuras auxiliarán a las juntas y consejos distritales en sus trabajos, entre los que se encuentra la recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección.

LXV. El artículo 166, numeral 1, del REINE establece que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales del INE y los órganos competentes de los OPL, deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales; así como verificar que los mismos cuenten con las condiciones de espacio, funcionalidad y equipamiento, que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, de acuerdo a lo que establece el Anexo 5.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- LXVI.** En el artículo 167, numeral 1, del REINE, prevé que en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la elección, o treinta días después de su instalación, las presidencias de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, informarán a sus consejos las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales. Conforme al artículo 169 del Reglamento de Elecciones, el Órgano Superior de Dirección del opl, enviará a la UTVOPL, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE que corresponda, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales en los distintos órganos del OPL.
- LXVII.** En el artículo 167, numeral 2 del REINE, se establece que los consejos distritales del INE y los órganos competentes del OPL en la sesión ordinaria que celebren a más tardar el día 30 de marzo del año de la elección, deberán designar al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y designar a la persona responsable de llevar control preciso sobre la asignación de folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
- LXVIII.** De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 167 del REINE, a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto, deberá aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a la Presidencia, Secretaría y consejerías electorales del Consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
- LXIX.** Los artículos 168 y 173 del Reglamento de Elecciones, señalan que la presidencia de cada Consejo Distrital del INE y de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora. Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionariado y personal autorizados por el propio Consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega. El control y resguardo de la bitácora estará a cargo de la propia presidencia del Consejo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- LXX.** El artículo 172, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, define que la Presidencia del Consejo Distrital, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.
- LXXI.** El artículo citado en el párrafo anterior, en sus numerales 2 y 3, definen que una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo respectivo acompañarán a su Presidente o Presidenta, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros y consejeras electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas del Presidente o Presidenta del Consejo, consejeros y consejeros electorales y de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.
- LXXII.** El artículo 174 del Reglamento de Elecciones, define que la Presidencia del Consejo Distrital del INE o, en su caso, de los órganos competentes del OPL, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento de Elecciones, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las y los consejeros electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.
- LXXIII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del REINE, la Presidencia del Consejo Distrital o del órgano competente del OPL, levantará un acta circunstanciada en la que se especifique la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo o tipos de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas, y en su caso, incidentes



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

o faltantes de boletas. Se entregará copia simple del acta a quienes integran el consejo respectivo.

LXXIV. El artículo 182 del Reglamento de Elecciones establece que sin afectar el debido desarrollo de las actividades inherentes a la integración de las mesas directivas de casilla, las y los SE y CAE federales apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales, y en el caso de las elecciones concurrentes las y los SE y CAE locales apoyarán a estas actividades correspondientes a las elecciones locales.

LXXV. El artículo 183, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, mandata que la persona designada para llevar el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas también deberá verificar que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales con base en el recibo que entregará a la presidencia de la mesa directiva de casilla.

LXXVI. Que de conformidad con el numeral 2 del dispositivo reglamentario referido en el considerando anterior, la Presidencia de los consejos distritales del Instituto o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada Presidencia de mesa directiva de casilla, por conducto del CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales. En el caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. En este caso, las y los CAE serán auxiliados por las y los CAE locales, por lo que el órgano local deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones. Para efectos de lo anterior, a más tardar veinte días antes de la celebración de la jornada electoral, la junta local y el Órgano Superior de Dirección del OPL acordarán la logística necesaria para este fin.

LXXVII. El mismo artículo 183 del Reglamento de Elecciones, en su numeral 3, señala que para efecto de coordinación entre el INE y el OPL, los vocales de organización de las juntas distritales ejecutivas del Instituto elaborarán un programa de entrega y celebrarán reuniones de coordinación con el personal involucrado en la entrega, bajo la coordinación de los consejos distritales del Instituto, a más tardar la semana previa a la prevista para la distribución.

LXXVIII. El multicitado artículo 183 del Reglamento de Elecciones, en sus numerales 4, 5 y 6, refiere que la entrega de la documentación y material electoral a la presidencia de las mesas directivas de casilla, el personal designado como CAE recabará el recibo correspondiente con la firma del presidente, la fecha y hora de la entrega; que los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales de elecciones locales, se concentrarán por la junta local respectiva quien, en caso de elecciones locales, realizará la entrega de los mismos al Órgano Superior de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Dirección del OPL; y que los sobres en que se introduzcan las boletas electorales, serán cerrados por los CAE en presencia del presidente o presidenta de la mesa directiva de casilla, una vez que verificó la documentación al momento de la entrega.

LXXIX. Que la CCOE, mediante el Acuerdo INE/CCOE009/2021, aprobó el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020- 2021*; el cual establece las medidas de prevención sanitaria en las actividades sobre el almacenamiento de la documentación electoral; conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, integración de las cajas paquetes electorales; entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de casillas; mecanismos de recolección; y recepción de paquetes electorales en las sedes distritales.

LXXX. Que el Protocolo referido en el considerando anterior, refiere una serie de criterios para el desarrollo de la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesas directivas de casilla:

- Participarán en la actividad las y los SE, CAE, la o el Presidente y Secretario del Órgano competente del INE y del OPL, las y los respectivos consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos nacionales o locales y candidaturas independientes y, de más personal designado para participar en el desarrollo de las actividades, así como observadores electorales.
- La entrega se hará con la participación de las y los integrantes de los consejos distritales que decidan asistir.
- El lugar en el que se desarrolle la actividad contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad; de manera adicional, se realizará el acondicionamiento y equipamiento necesario para garantizar el cumplimiento de las disposiciones protocolarias relativas a las condiciones de seguridad sanitaria.
- Dotar con atomizadores con solución desinfectante al personal con el fin de limpiar y desinfectar (antes y posterior a la entrega) las áreas y superficies del vehículo de transporte a utilizar para la entrega de paquetes electorales. En cada vehículo preferentemente deberán ir tres personas, los CAE federal y local, y el conductor del vehículo.
- Con el propósito de proteger la salud del personal involucrado en la actividad y la de sus familias, concluida las jornadas laborales diarias del subproceso, por la noche deberá realizarse la desinfección de todas las instalaciones de los inmuebles de los órganos correspondientes del INE y los OPL.

LXXXI. Que el mismo Protocolo señala las actividades previas para realizar esta actividad, las cuales versan en:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- Determinación de la logística para desarrollar la actividad por parte de la autoridad correspondiente.
- Elaboración de un programa de entrega, así como la celebración de reuniones de coordinación con el personal involucrado en la entrega.
- Ubicar, preparar y equipar el área determinada para realizar la actividad, de acuerdo con el programa establecido, allegando los insumos necesarios.
- Informar al personal involucrado en el desarrollo del subproceso sobre el programa establecido para la entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de casilla.
- Elaborar y entregar a cada persona que participará en el desarrollo de la actividad su gafete de identificación, el cual será previamente desinfectado, y contendrá como mínimo el nombre y cargo.

LXXXII. El mismo Protocolo señala para el desarrollo de la actividad de entrega de documentación a las presidencias de las mesas directivas de casilla una serie de medidas entre las que se destacan:

- La o el CAE o el o la funcionario o funcionaria deberá formarse conforme llegue a las instalaciones del Órgano respectivo y ubicarse en las marcas que para tal efecto se habiliten.
- El Responsable de bodega entrega la caja paquete y el material electoral a los o las SE/CAE/ o funcionario/a designada del INE u OPL; posteriormente, este último, firma con su pluma personal de recibido en el formato correspondiente.
- La o el SE/CAE/ o el o la funcionario o funcionaria designado del INE u OPL, se traslada en el vehículo autorizado al domicilio de la o el PMDC, donde realizará la entrega correspondiente. En cada vehículo preferentemente deberán ir tres personas, los CAE federal y local, y el conductor del vehículo. Durante los traslados en la medida de lo posible, se deberán mantener abiertas las ventanas del vehículo.
- De la entrega realizada, la o el SE/CAE/ o el o la funcionario o funcionaria designada del INE u OPL recabará el acuse de recibo respectivo.
- La o el SE/CAE/ o el o la funcionario o funcionaria designado del INE u OPL entregará los recibos firmados a la instancia correspondiente del INE. Estas medidas serán adoptadas por todas las personas participantes, incluyendo a los CAEL, que interactúen con los CAE del INE.

LXXXIII. El 03 distrito electoral federal, se conforma por los siguientes municipios:

- Burgos



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- Cruillas
- Méndez
- Matamoros
- Río Bravo
- San Fernando
- Valle Hermoso

LXXXIV. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Municipal autoriza utilizar de manera temporal las bodegas del consejos, para el resguardo de los paquetes electorales federales, como parte de una serie de acciones realizadas tanto por el propio IETAM, como por el INE, pues como ha quedado de manifiesto, el desarrollo del proceso electoral a celebrarse se realiza bajo un marco de colaboración entre ambos institutos para lograr los fines comunes.

LXXXV. Cabe mencionar que a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones en el que se dispone que a más tardar veinte días antes de la celebración de la jornada electoral, la Junta Local y el Órgano Superior de Dirección del OPL acordarán la logística necesaria para este fin, la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Tamaulipas y el IETAM, han realizado una serie de reuniones para acordar está logística, y como resultado de dichas reuniones, suscribieron la Adenda al Anexo técnico del Convenio General de colaboración en cuyo apartado 7.5 correspondiente a la Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única acordaron la siguiente logística:

1. *La 03 Junta Distrital Ejecutiva, bajo la coordinación de la Junta Local Ejecutiva, será la responsable de asegurar que las y los CAE entreguen la información para la integración del Programa de Distribución de paquetes electorales con la documentación y material electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, mismo que será notificado al IETAM, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, a más tardar el 17 de mayo de 2021.*
2. *Para atender la programación de entrega de paquetes electorales con la documentación y material electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla que al efecto le haga del conocimiento el INE, los Consejos Municipales del IETAM deberán mantener abiertas sus sedes en horario de 7:00 a 22:00 horas, en el plazo de entrega, es decir, del 31 de mayo al 4 de junio de 2021, salvo cuando se haya concluido la entrega de la totalidad de los paquetes electorales con la documentación y material electorales del órgano*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

electoral de que se trate. Se podrá cerrar la bodega antes del horario establecido, siempre y cuando se asegure que se hayan entregado la totalidad de los paquetes electorales con la documentación y los materiales electorales programados para el día de que se trate. Si en algún día, la junta distrital ejecutiva necesita la apertura antes o después del horario establecido, deberá requerirlo al Consejo Municipal del IETAM que le corresponda, justificando plenamente la necesidad. La Presidencia de este Consejo Distrital entablarán comunicación diaria con las Presidencias de los Consejos Municipales del IETAM de la demarcación del 03 distrito electoral federal, a efecto de asegurar que, si un paquete electoral no puede ser entregado, sea devuelto para su debido resguardo al Consejo Municipal del IETAM los de las elecciones locales y a este Consejo Distrital el correspondiente a la elección federal, el mismo día.

- 3. En los casos en los cuales por razón de la distancia u otro motivo justificado se dificulte devolver el o los paquetes electorales con la documentación y material electorales a la junta distrital ejecutiva que no hubieran sido entregados a la funcionaria o el funcionario de la correspondiente mesa directiva de casilla por causas supervenientes, se resguardarán en la bodega electoral del Consejo Municipal del IETAM aprobado por este Consejo Distrital, para su entrega en la nueva fecha que se programe.*
- 4. A fin de asegurar que los paquetes electorales con la documentación y material electorales sean entregados en el día y hora acordado con la o el presidente de cada mesa directiva de casilla, la 03 Junta Distrital Ejecutiva del INE y los consejos municipales del IETAM garantizarán que las y los Capacitadores Asistentes Electorales federal y local acudan a las sedes que les corresponda, con la anticipación necesaria a la hora pactada para su entrega al presidente o presidenta de casilla, que considere el tiempo de revisión.*
- 5. Las y los CAE del INE y las y los CAE locales del IETAM, responsables de entregar la documentación y materiales electorales a las Presidentas o Presidentes de las mesas directivas, acudirán, conforme a los horarios derivados de las agendas acordadas con los funcionarios de casilla, a la sede de este Consejo Distrital y los consejos municipales del IETAM para recibir, en específico, los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales que serán entregados durante cada día.*
- 6. Una vez que las y los CAE de este Consejo Distrital tengan en su poder la caja paquete electoral acudirán a las sedes del Consejo Municipal del IETAM correspondiente y a partir de éste junto con el CAE local se trasladarán al domicilio de la presidencia que corresponda para hacer la entrega conjunta de la documentación y materiales electorales de las elecciones de diputaciones federales, diputaciones locales y ayuntamientos. Los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales que no se puedan entregar en ese mismo día, por causas supervenientes, serán devueltos a las bodegas de los consejos municipales del IETAM aprobados, para su resguardo hasta que la junta distrital ejecutiva notifique, por conducto del Vocal Ejecutivo Distrital, la nueva fecha de entrega del paquete electoral. La Presidencia de este Consejo Distrital garantizará que se tomen las medidas idóneas para asegurar que la entrega a cada presidencia de casilla se realizará en forma conjunta, es decir,*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

en la misma fecha cada presidencia debe recibir toda la documentación y los materiales correspondientes a la elección federal, así como las elecciones locales.

- 7. A la entrega de los paquetes electorales, las y los CAE del INE y CAE locales del IETAM notificarán a la Junta Distrital Ejecutiva y al Consejo Municipal que le corresponda cada entrega por el medio más expedito que tengan a su alcance, a fin de que se lleve un control preciso de las entregas realizadas y se garantice la atención a las disposiciones legales relativas a la distribución de la documentación y materiales electorales dentro de los cinco días previos al anterior a aquel en que se celebre la Jornada Electoral. En el entendido que, una vez que se entregue la documentación y materiales electorales de las elecciones federal y locales, las y los CAE y CAE locales deberán entregar el acuse de recibo inmediatamente a la Junta Distrital Ejecutiva del INE y al Consejo Municipal del IETAM que corresponda.*
- 8. Los consejos municipales del IETAM llevarán control preciso de los paquetes electorales entregados a las y los CAE locales por día, mismo que informarán a la junta distrital ejecutiva en el horario y los términos que al efecto haya comunicado la Junta Local Ejecutiva, luego de la coordinación establecida con la Presidencia del IETAM.*
- 9. La Junta Distrital Ejecutiva deberá establecer y atender, en su caso, el mecanismo de seguimiento mandado por las áreas normativas del Instituto para el control de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla en los plazos y términos estipulados en la normatividad aplicable. En caso de que el IETAM opere un sistema informático para este propósito al que se otorgue acceso a la Junta Distrital Ejecutiva, se apoyará en este para otorgar seguimiento puntual a la entrega simultánea de paquetes locales y federales.*
- 10. Durante la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única, invariablemente, estarán presentes los CAE federal y local, los cuales, según corresponda, deberán definir en todo momento la solución a las problemáticas que se presenten e informar a la Presidencia de este Consejo Distrital quien avalará la propuesta de solución que se le proponga, e informará de ello al Consejo Distrital.*
- 11. El resguardo de las cajas paquete electoral con la documentación y materiales electorales en los Consejos Municipales del IETAM autorizados por este Consejo Distrital para su resguardo temporal, se realizará observando todas las formalidades de almacenamiento dispuestas en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Para la apertura y cierre de las bodegas electorales en las que se resguarden paquetes electorales con los documentos y materiales electorales de las elecciones de Diputaciones Federales se realizará siempre con la presencia de la persona designada por este Consejo Distrital; bajo ninguna circunstancia se autoriza el ingreso del mismo a la bodega del IETAM, por lo que la caja paquete electoral con los documentos y materiales electorales que se resguarden en las bodegas electorales serán extraídos por las presidencias de los consejos municipales (o quien esté facultado para ello) y entregados a la persona designada por el Consejo Distrital, para que a su vez lo entregue al*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- correspondiente CAE federal para su distribución a la o el presidente de mesa directiva de casilla en la fecha que se haya convenido.*
- 12. La persona facultada por este Consejo Distrital para el control y entrega de los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales de Diputaciones Federales deberá permanecer durante el tiempo que esté abierta la bodega, en la sede del Consejo Municipal del IETAM que corresponda. También se encargará de recolectar el original de los recibos de la entrega de los paquetes electorales de la elección federal y el tanto de las elecciones locales que corresponde al INE. Los recibos de las elecciones locales serán proporcionados por la presidencia de los respectivos consejos municipales.*
 - 13. Para el resguardo de las cajas paquete electoral con la documentación y material electorales, se ordena a la Presidencia de este Consejo Distrital para que tome las previsiones logísticas para el traslado, para su depósito en las respectivas bodegas electorales de los Consejos Municipales del IETAM aprobados, el 31 de mayo de 2021, por las personas designadas por la propia presidencia, lo cual se notificará mediante oficio, por conducto de la Junta Local Ejecutiva, a la Presidencia del Consejo General del IETAM y a los propios Consejos Municipales. Del acto se levantará acta circunstanciada.*
 - 14. De la logística adoptada el Consejero Presidente informará oportunamente a las y los integrantes del Consejo Distrital, invitándolos a acompañar las rutas de traslado que se establezcan, además de gestionar con las fuerzas de seguridad la custodia durante los trayectos del Consejo Distrital a los Consejos Municipales del IETAM.*
 - 15. Durante el resguardo de las cajas paquetes electorales de las diputaciones federales en los Consejos Municipales del IETAM, la persona facultada por el Consejo Distrital deberá levantar acta circunstanciada del resguardo, en la que conste toda actuación efectuada en la bodega electoral correspondiente, pormenorizando hora y fecha de entrega de cada caja paquete electoral (sección y tipo de casilla) a los CAE, la recepción de los recibos firmados por las presidencias y los incidentes que, en su caso, se hubiesen presentado; además, llevarán la bitácora de aperturas y cierres en el formato establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, documentales que deberá entregar a la Presidencia del Consejo Distrital a la conclusión de los trabajos. Asimismo, remitirá, por la vía que se le instruya, un informe diario de actividades.*

LXXXVI. Por lo que el Consejo Distrital 03 de manera conjunta con la Junta Distrital Ejecutiva 03, realizó un análisis de los tiempos y distancias a las distintas sedes de los Consejos Municipales del IETAM, y en su caso a las secciones donde se entregarán los paquetes a las presidencias de las mesas directivas de casilla, para determinar aquellas secciones donde se considera necesario y razonable resguardar las cajas paquete electoral con la documentación y materiales electorales de la elección de Diputaciones Federales para la distribución entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021 en los siguientes consejos municipales del IETAM:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Distrito electoral federal	Consejo Municipal IETAM	Número de secciones	Casillas	
			Número	Nominativo de casillas
03	Burgos	8	12	108 B1, 108 C1, 109 B1, 110 B1, 110 C1, 111 B1, 111 E1, 112 B1, 113 B1, 114 B1, 114 C1, 115 B1
03	Cruillas	5	7	259 B1, 259 C1, 261 B1, 262 B1, 264 B1, 265 B1, 265 E1
03	Matamoros	67	177	498 B1, 498 C1, 498 C2, 499 B1, 499 C1, 500 B1, 501 B1, 502 B1, 502 C1, 503 B1, 503 C1, 503 C2, 504 B1, 504 C1, 505 B1, 506 B1, 506 C1, 507 B1, 507 C1, 507 C2, 508 B1, 509 B1, 510 B1, 511 B1, 511 C1, 512 B1, 513 B1, 513 C1, 514 B1, 514 C1, 514 C2, 514 C3, 514 C4, 514 C5, 515 B1, 515 C1, 515 C2, 515 C3, 515 C4, 515 C5, 515 C6, 516 B1, 516 C1, 517 B1, 524 B1, 525 B1, 562 B1, 562 C1, 562 C2, 562 C3, 562 C4, 562 C5, 562 C6, 562 E1, 562 E1 C1, 562 E1 C2, 562 E1 C3, 562 E2, 562 E2 C1, 562 E2 C2, 562 E2 C3, 562 E2 C4, 562 E2 C5, 562 E2 C6, 609 B1, 609 C1, 609 C2, 609 C3, 609 C4, 678 B1, 678 C1, 679 B1, 679 E1, 680 B1, 680 C1, 681 B1, 682 B1, 682 C1, 683 B1, 683 E1, 684 B1, 684 C1, 685 B1, 685 C1, 686 B1, 686 C1, 686 E1, 687 B1, 687 C1, 688 B1, 688 C1, 689 B1, 689 C1, 690 B1, 690 C1, 691 B1, 691 C1, 692 B1, 692 E1, 693 B1, 693 C1, 693 E1, 694 B1, 694 C1, 694 C2, 694 C3, 694 C4, 694 C5, 694 C6, 694 C7, 694 E1, 695 B1, 695 C1, 696 B1, 697 B1, 697 E1, 698 B1, 698 C1, 699 B1, 699 C1, 699 C2, 699 C3, 699 C4, 699 C5, 699 C6, 699 E1, 699 E1 C1, 699 E1 C2, 699 E2, 701 B1, 701 E1, 702 B1, 703 B1, 703 E1, 704 B1, 705 B1, 706 B1, 707 B1, 708 B1, 709 B1, 709 C1, 709 C2, 709 C3, 1997 B1, 1997 C1, 1997 C2, 1998 B1, 1998 C1, 1998 C2, 1999 B1, 1999 C1, 2000 B1, 2000 C1, 2000 C2, 2002 B1, 2002 C1, 2003 B1, 2003 C1, 2003 C2, 2004 B1, 2004 C1, 2004 C2, 2005 B1, 2005 C1, 2006 B1, 2006 C1, 2007 B1, 2007 C1, 2007 C2, 2007 C3, 2007 C4, 2008 B1, 2008 C1, 2008 C2, 2009 B1, 2009 C1, 2009 C2



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Distrito electoral federal	Consejo Municipal IETAM	Número de secciones	Casillas	
			Número	Nominativo de casillas
03	Méndez	6	10	710 B1, 710 C1, 711 B1, 711E1, 712 B1, 712 C1, 713 B1, 714 B1, 714 E1, 715 B1
03	San Fernando	51	78	1223 B1, 1224 B1, 1224 C1, 1225 B1, 1225 C1, 1226 B1, 1226 C1, 1227 B1, 1227 C1, 1228 B1, 1228 C1, 1229 B1, 1229 C1, 1230 B1, 1231 B1, 1232 B1, 1232 C1, 1232 S1, 1233 B1, 1233 C1, 1234 B1, 1235 B1, 1236 B1, 1237 B1, 1237 C1, 1238 B1, 1238 C1, 1239 B1, 1239 C1, 1240 B1, 1241 B1, 1242 B1, 1242 C1, 1243 B1, 1243 C1, 1244 B1, 1244 C1, 1245 B1, 1246 B1, 1247 B1, 1248 B1, 1248 E1, 1249 B1, 1249 C1, 1250 B1, 1251 B1, 1252 B1, 1253 B1, 1254 B1, 1254 C1, 1255 B1, 1256 B1, 1256 E1, 1257 B1, 1258 B1, 1258 E1, 1259 B1, 1259 C1, 1260 B1, 1260 E1, 1261 B1, 1262 B1, 1262 E1, 1263 B1, 1263 C1, 1264 B1, 1265 B1, 1268 B1, 1269 B1, 1270 B1, 1271 B1, 1271 C1, 1272 B1, 1272 C1, 1275 B1, 1276 B1, 1277 B1, 1277 C1
03	Valle Hermoso	45	86	1516 B1, 1516 C1, 1517 B1, 1517 C1, 1518 B1, 1518 C1, 1519 B1, 1519 C1, 1520 B1, 1520 C1, 1521 B1, 1521 C1, 1521 C2, 1522 B1, 1522 C1, 1523 B1, 1523 C1, 1524 B1, 1524 C1, 1525 B1, 1525 S1, 1526 B1, 1527 B1, 1527 C1, 1528 B1, 1528 C1, 1529 B1, 1529 C1, 1529 C2, 1530 B1, 1530 C1, 1530 C2, 1531 B1, 1531 C1, 1532 B1, 1533 B1, 1534 B1, 1534 C1, 1535 B1, 1536 B1, 1536 C1, 1537 B1, 1537 C1, 1537 C2, 1538 B1, 1538 C1, 1539 B1, 1540 B1, 1540 C1, 1541 B1, 1542 B1, 1542 C1, 1543 B1, 1543 C1, 1543 C2, 1543 C3, 1544 B1, 1544 C1, 1545 B1, 1545 C1, 1546 B1, 1547 B1, 1548 B1, 1548 C1, 1550 B1, 1550 C1, 1551 B1, 1551 C1, 1551 C2, 1552 B1, 1553 B1, 1554 B1, 1554 E1, 1555 B1, 1555 C1, 1556 B1, 1556 C1, 1557 B1, 1557 C1, 1557 C2, 1557 C3, 1557 C4, 1558 B1, 1559 B1, 1560 B1, 1561 B1



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Del análisis realizado por la junta distrital ejecutiva ha considerado la distancia existente entre la sede de este consejo distrital, el tipo de vialidades existentes en los diferentes municipios y los tiempos que implican el traslado de las y los capacitadores asistentes electorales de la sede del Consejo Distrital del INE al domicilio de las personas que fungirán como presidentes o presidentas de casilla, así como el tiempo que implicaría la devolución del paquete electoral en caso de que por alguna causa de fuerza mayor no pudiese entregarse la documentación y materiales electorales en la fecha convenida con las presidencias de mesas directivas de casilla; asimismo, la imposibilidad material de que en un mismo día se puedan realizar ambos traslados, ya sea para la devolución del paquete para su debido resguardo en la bodega del Consejo Distrital o para la entrega del recibo que haga constar la entrega en los términos mandatados por la LIGPE y el Reglamento de Elecciones.

Asimismo, que una vez verificadas las bodegas de los Consejos Municipales del IETAM, por funcionariado de la Junta Distrital Ejecutiva, de las disposiciones normativas establecidas en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, consideró conveniente aprobar el acuerdo del resguardo temporal en los municipios referidos dentro de los que se encuentra este Consejo Municipal, lo anterior como una medida para garantizar el debido resguardo de los paquetes electorales durante el periodo de entrega a las presidencias de casilla, es decir, del 31 de mayo y hasta el 4 de junio, inclusive, de conformidad con el programa de distribución que al efecto elabore la Junta Distrital Ejecutiva y que, a su vez, notifique a la Junta Local Ejecutiva, para que por su conducto se entere a la Presidencia del IETAM quien lo comunicará a los consejos municipales del IETAM.

De igual forma, para garantía tanto de este Consejo Municipal como para el Consejo Distrital 03, con el apoyo de la Junta Distrital Ejecutiva 03, se deberán atender con toda puntualidad las reglas establecidas en la Adenda al Anexo Técnico ya citado, las cuales asume como propias, por apegarse a las disposiciones legales que regulan la coordinación interinstitucional del INE con los organismos públicos locales, así como por, en el marco de las facultades conferidas a este órgano colegiado, puntualizar las medidas de protección de la documentación y materiales electorales destinadas a las casillas únicas, el



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

protocolo de atención que deberán observar los funcionarios designados por este cuerpo colegiado, así como la generación de las constancias y documentales públicas que darán cuenta puntual del mantenimiento de la cadena de custodia, puesto que, aún cuando los materiales estarán en una bodega electoral bajo la responsabilidad del órgano electoral local, la apertura y cierre de las bodegas electorales se realizará, invariablemente, en presencia del funcionario facultado por este Consejo Distrital y será este quien haga la entrega formal a la o el capacitador asistente electoral del INE del paquete electoral que contiene la documentación y materiales que se emplearán en las casillas, en estricto cumplimiento del programa de distribución elaborado por la Junta Distrital Ejecutiva y garantizará que en el mismo día de su entrega el CAE haga entrega del recibo firmado por la presidencia de casilla correspondiente o bien, devuelva para resguardo el paquete que no pueda ser entregado por causas supervinientes.

Lo cual busca en consecuencia, que mediante este acuerdo se coadyuve al INE a tener una distribución eficaz de la documentación y materiales electorales, por lo que de conformidad al punto Tercero del Acuerdo A32/INE/TAM/CD03/17-05-2021, se reconoce a la persona facultada para la entrega del control de paquetes electorales de materiales electorales resguardados en este municipio a la **C. Karina Leticia Garza Sánchez, Supervisora Electoral**, la cual deberá presentarse debidamente identificada, para lo cual portara el gafete que para tal efecto le expida el Consejo Municipal Electoral de Burgos

Es por ello que ante el tenor de los citados antecedentes y consideraciones vertidas que se emite el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el resguardo de las cajas paquete electoral con la documentación y materiales electorales de la elección de Diputaciones Federales para la distribución entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021 a las presidencias de las mesas directivas de casillas, de conformidad con lo establecido en el considerando LIII.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Segundo. En consonancia con la Adenda al Anexo Técnico signado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, se aprueba el procedimiento al que deberán sujetarse los funcionarios facultados por este Consejo Municipal establecido en el considerando LII.

Tercero. Se autoriza a la Presidencia de este Consejo para que reciba en resguardo temporal los paquetes federales que le serán entregados por parte de la persona facultada por el Consejo Distrital 03 del INE.

.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, para que por conducto de la DEOLE notifique a la Secretaría del Consejo General del IETAM, la aprobación del presente Acuerdo para que se haga de conocimiento de la Autoridad Electoral Nacional.

Quinto. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos, para su debido conocimiento.

Sexto. Publíquese el Acuerdo en los Estrados de este Consejo para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Secretaria, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 14:22 horas de este 22 de mayo de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

No. 9 Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 9, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tam.; convocada para las 14:00 horas, del día 16 de mayo de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 155, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

Dr. Francisco Humberto Camarillo Rangel
CONSEJERA PRESIDENTE

PRESENTE

C. Verónica Flores González

PRESENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

SECRETARIA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

Mtra. Perla Isabel Camarillo Moreno	PRESENTE
Ing. Francisco Daniel Treviño Adame	AUSENTE
C. Cintia Celene Gómez Galván	PRESENTE
C. Esmeralda Zúñiga Garza	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ROMULO ULTIMINIO ADAME FLORES Partido Acción Nacional	PRESENTE
LIC. JESUS DAMIAN RODRIGUEZ GARCIA Partido del Trabajo y Partido morena	PRESENTE
ING. JUAN MARTIN LARA VEGA Partido Verde Ecologista de México	PRESENTE
C. C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ IBARRA Partido Movimiento Ciudadano	AUSENTE
C. ROBERTO ALEJANDRO CHARLES RODRÍGUEZ Partido Sociales Progresistas	AUSENTE

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 4 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Burgos del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a los supervisoras y supervisores electorales locales, a los capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, así como el personal administrativo, para auxiliar a la presidencia, secretaría y a las consejeras y consejeros electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.
2. Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral Burgos del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba el modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento en el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Burgos del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la integración de la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

comisión para el acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral ordinario 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

LA SECRETARIA: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Municipal con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

LA SECRETARIA: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Municipal, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 4 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita a la Secretaria, continuar con el Orden del Día relativo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Burgos del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a los supervisoras y supervisores electorales locales, a los capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, así como el personal administrativo, para auxiliar a la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

presidencia, secretaría y a las consejeras y consejeros electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito a la Secretaria de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente.

ACUERDO IETAM/CME/BUR/ACU/04/2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES, A LAS CAPACITADORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO, PARA AUXILIAR A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021; Y ANEXO.

PRIMERO. Se aprueba la designación de SEL y CAEL, así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, señalados en el considerando XXXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tamaulipas para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que comuniqué el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo 13 Distrital Electoral correspondiente, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral.

QUINTO. Se instruye a todas y todos los involucrados en la actividad, para la debida observancia del “**Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021**”; anexo al presente como parte integrante del mismo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 4 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO IETAM/CME/BUR/ACU/04/2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES, A LAS CAPACITADORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO AL PERSONAL



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO, PARA AUXILIAR A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021; Y ANEXO.

GLOSARIO

CAE	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral
CAEL	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local
Consejero Presidente Consejo General del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local IETAM	Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Instituto Electoral de Tamaulipas.
La Estrategia de Capacitación	La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor o Supervisora Electoral
SEL	Supervisor o Supervisora Electoral Local
Secretario Ejecutivo Presidencias del Consejo	Secretario Ejecutivo del IETAM. Titular de la Presidencia del Consejo.

ANTECEDENTES

18. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- 19.** El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
- 20.** El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021 en la entidad.
- 21.** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 22.** El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario, de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
- 23.** El 7 de febrero de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Burgos del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró sesión de instalación, para dar comienzo a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, donde se renovará a los integrantes del H. Congreso del Estado y a los Ayuntamientos.
- 24.** El 22 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, se aprobó la designación de la figura de coordinadores distritales, a través de diversos acuerdos, aprobaron en sus respectivos ámbitos de competencia.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- 25.** El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-37/2021, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 26.** El 27 de marzo de 2021, el Consejo Municipal de Burgos, celebró Sesión Extraordinaria, en la que aprobaron mediante Acuerdo No. IETAM/CME/BUR/ACU/02/2021 la designación del personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral.
- 27.** El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los “Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021”.
- 28.** El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-ACG-33/2021 por el que se emiten los criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores-asistentes electorales locales; se determinan los Consejos Distritales y Municipales, así como las figuras habilitadas como entrevistadoras para atender el procedimiento dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021.
- 29.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-ACG-34/2021, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud aplicable al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los asistentes electorales locales para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
- 30.** El 25 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo de 2021 con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

31. El 25 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales del IETAM aprobaron la designación de los SEL y CAEL dentro del proceso electoral 2020-2021.
32. El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la Tamaulipas, emitieron acuerdo donde se aprobaron ajustes al número y ubicación de casillas por causas supervenientes; así como los acuerdos por los cuales se aprobaron los mecanismos de recolección, federales, locales y común.
33. En fecha 14 de mayo de 2021, la DEOLE mediante Circular DEOLE/C081/2021, remitió a este Consejo Municipal, la relación de SEL y CAEL validadas por el 13 Consejo Distrital Electoral del IETAM

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- XXV. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política Federal determina que la organización de las elecciones es una función del Estado que se desarrolla a través del INE y de los OPL.
- XXVI. Los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; precisando que en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XXVII. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, precisa que el IETAM es



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanas y ciudadanos, así como partidos políticos.

- XXVIII.** El artículo 4, párrafo primero de la LGIPE, estipula que los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la referida Ley.
- XXIX.** El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señala que para los Procesos Electorales federales y locales, es atribución del INE, las reglas, lineamientos, la impresión de la documentación electoral, entre otros.
- XXX.** De conformidad con el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i) de la LGIPE, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Órgano Federal y los OPL.
- XXXI.** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la LGIPE, establezca el INE, así como, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XXXII.** El artículo 1 de la LEET, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.
- XXXIII.** El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, ser el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

XXXIV. El artículo 100, fracción V de la precitada LEET, establece que entre otros fines del IETAM, se encuentra velar por la autenticidad y efectividad del sufragio para renovar a los cargos de elección popular.

XXXV. El artículo 103 de la LEET, refiere que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

Los artículos 115, fracción I y 116, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero de la Constitución Política Federal, y 27, numeral 1 de la LGIPE, determinan que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; asimismo, establece que las legislaturas de las Entidades Federativas se constituirán con diputaciones electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

XXXVI. El artículo 25, numeral 1 de la LGIPE, dispone que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan a los miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponde.

XXXVII. El artículo 91 de la LEET fija que:

“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la LGIPE y la presente Ley, son los siguientes:

I. El Consejo General y órganos del IETAM;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- II. Los Consejos Distritales;*
- III. Los Consejos Municipales; y*
- IV. Las mesas directivas de casilla.*

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género

- XXXVIII.** El artículo 101, fracción III de la LEET, dispone que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.
- XXXIX.** El artículo 110, fracción XXIX de la LEET, determina que es atribución del Consejo General del IETAM, proporcionar a los demás organismos electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos para el cumplimiento de sus funciones.
- XL.** Por su parte, el artículo 141 de la LEET, dispone que los Consejos Municipales Electorales son órganos no permanentes del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del referido órgano.
- XLI.** Asimismo, en el artículo 148, fracción XI de la LEET, establece la atribución de los Consejos Distritales de designar a la coordinadora o coordinador de organización de los respectivos Consejos.
- XLII.** El artículo 150 de la LEET, establece que en los 43 municipios del Estado, el IETAM contará con un Consejo Municipal Electoral y las mesas directivas de casillas correspondientes. Los Consejos Municipales, tendrán su residencia en la cabecera municipal respectiva.
- XLIII.** El artículo 151 de la LEET, mandata que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la citada Ley y demás disposiciones tocantes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

XLIV. El artículo 173 de la LEET, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos.

XLV. El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados y Diputadas al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada Diputado o Diputada propietaria se elegirá a una persona suplente. El Congreso del Estado se integrará por 36 Diputados y Diputadas, de los cuales 22 se elegirán según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos Electorales uninominales y 14 se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista estatal, votada en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado.

En ese sentido, el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la norma en comento, dispone que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 duraran en su encargo un período de dos años.

XLVI. El artículo 194 de la LEET, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.

XLVII. El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE, la Ley de Partidos y la LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.

- XLVIII.** El artículo 204, párrafos segundo, fracción I y tercero de la LEET, indica que el proceso electoral ordinario comprende entre otras la etapa de preparación de la elección, misma que inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Estableciendo que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES

- XLIX.** El artículo 156, fracción IV de la LEET, es atribución de los Consejos Municipales ordenar la entrega de la documentación electoral a las mesas directivas de casilla.

- L.** El artículo 261, de la LEET, dispone que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal 15 días antes de la elección correspondiente, una vez recibidas las boletas por parte del personal autorizado del Consejo General entregará las boletas en el día, lugar y hora preestablecidos a las Presidentas o los Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, quienes estarán acompañados de los demás integrantes de su respectivos Consejos; acto seguido los Consejos Distritales y Municipales, acompañarán a la Presidenta o al Presidente para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva procederán el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario y las Consejeras y los Consejeros electorales del Consejo Distrital o Municipal procederán a verificar el número de boletas recibidas, sellarlas al dorso y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

agruparlas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable. La Secretaria o el Secretario registrará los datos de esta distribución. Estas operaciones se realizarán con la presencia de las personas representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes que decidan asistir.

- LI.** Por su parte, el artículo 262, fracción IV de la LEET, prevé que los Consejos Distritales o Municipales entregarán a las Presidentas y los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior a la jornada electoral, contra recibo detallado, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección.

- LII.** El artículo 1, numerales 1 y 2 del REINE establece, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al INE y a los OPL en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política Federal, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para los referidos órganos electivos, en lo que corresponda, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

- LIII.** El artículo 167, numeral 3 del REINE, refiere que a más tardar 25 días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo respectivo en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

- LIV.** En el anexo 21 de la Estrategia de Capacitación en su apartado 1.1.2 Actividades específicas de las y los SEL establece que dentro de los proyectos en los que colaborarán las y los SEL y los CAEL son entre otras la Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla; de la cual dentro de su línea de acción 1.1 se encuentra el Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 177 y anexo 5 del REINE.
- LV.** El artículo 176, numeral 1 del REINE, dispone que a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los órganos competentes de los OPL.
- LVI.** El artículo 177, numeral 1 del REINE, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para ello, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del citado REINE, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, de tal modo, que los SEL y CAEL designados, invariablemente apoyarán en dichas actividades.
- LVII.** El artículo 178 del REINE, establece el procedimiento de agrupación al término del conteo y sellado del total de boletas electorales.
- LVIII.** Por su parte, el artículo 182 del REINE, señala como actividad de los SE y CAE entre otras, apoyar en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales de las elecciones federales y revisaran en lo que corresponde a las elecciones locales, si fuera el caso de elecciones concurrentes, las figuras referida pero de ámbito local auxiliaran en los mismos términos a las elecciones locales, de requerirse,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

el INE y los OPL podrán designar personal técnico y administrativo, de aprobarlo el órgano competente.

LIX. El artículo 185, numeral 1 del REINE, establece que la autoridad electoral correspondiente realizará las gestiones oportunas y necesarias ante los cuerpos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, o en su caso, las Secretarías de Defensa Nacional y Marina, para el resguardo en las inmediaciones de las bodegas electorales durante la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

LX. Por su parte el Anexo 5 del REINE, determina lo conducente en el:

“PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS SEDES [...] DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPL).

[...]

B. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales

[...]

4. Los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

5. Para garantizar la participación de los CAE y/o SE, el [...] órgano competente del OPL presentará un informe de previsiones a más tardar 1 (un) mes antes del día de la elección, a la Junta Local correspondiente del Instituto.

6. 30 (treinta) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada [...] órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores electorales y CAE, la cantidad necesaria de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

[...]

8. Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos [...] del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente [...], así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla , que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.

[...]

h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

[...]”

LXI. Es pertinente aclarar que la adecuada organización, vigilancia y seguimiento de las boletas para la elección de las Diputaciones y Ayuntamientos, se contempla que esta sea realizada por el personal debidamente capacitado, por lo que se designa a las y los SEL y CAEL, en virtud de que en la Estrategia de Capacitación en el anexo 21, en su línea de acción 1.1 se dispone su asistencia en el Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, y preparación de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 177 y anexo 5 del REINE, es por ello que es necesario tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de que dicha documentación en número preciso, estará a disposición de la ciudadanía para ejercer su



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

sufragio. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo Municipal Electoral de Burgos para colaborar en la referida tarea:

SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL
SANCHEZ SANCHEZ DANIEL

CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL
RAMOS GARZA ROSALINDA
ZUÑIGA CERDA JONATHAN
FLORES MARTINEZ PAOLA BELEN

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BURGOS	
NOMBRE	CARGO
C. Horalía De León Valenzuela	Secretario Administrativo del Consejo Municipal
C. Yadira Coronado Barrera	Personal de bodega del Consejo Burgos

DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

- LXII.** Cabe mencionar, que para la realización del Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como de la integración de la documentación y materiales electorales, se ha previsto, en virtud del contexto derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la implementación de medidas sanitarias, con la intención de que la actividad se realice de manera cauta y ordenada por cada uno de los involucrados, atendiendo las indicaciones que en materia de salud pública han dictado las autoridades sanitarias, mismas que se encuentran establecidas en ***“Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los***



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021.”; mismo que se encuentra anexo al presente Documento.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero y fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, Base III y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; 4, párrafo primero, 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 60, párrafo 1, incisos c) e i), 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos a) y f), 119, numeral 1, 303, párrafo 1 de la LGIPE; 1, 91, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción III, 103, 110, fracción XVII, 141, 150, 151, 157, fracción III, 173, 187, 188, 203, 204, párrafos segundo, fracción I y tercero, 208, numeral 1, 261, párrafos 2, 6 y 7, 262, fracción IV de la LEET; 1, numerales 1 y 2, 167, numeral 3, 176, numeral 1, 177, numeral 1, 178, 182, 185, numeral 1 y Anexo 5 del REINE, y el anexo 21.0 de la Estrategia de Capacitación, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de SEL y CAEL, así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, señalados en el considerando XXXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tamaulipas para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo 13 Distrital Electoral correspondiente, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral.

QUINTO. Se instruye a todas y todos los involucrados en la actividad, para la debida observancia del “**Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021**”; anexo al presente como parte integrante del mismo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Secretaria, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El segundo punto del orden del día se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral Burgos del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba el modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento en el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito a la Secretaria de lectura a los puntos resolutive del mismo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente .

ACUERDO IETAM/CME/BUR/ACU/05/2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BURGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.

PRIMERO. Se aprueba el modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como su diagrama de flujo, mismos que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del número de las figuras como personal de apoyo que fungirán como auxiliares de recepción, de traslado, generales y de orientación, en términos de lo establecido en Considerando L del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, para que notifique por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos y/o candidaturas independientes acreditadas ante este Órgano.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 4 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO IETAM/CME/BUR/ACU/05/2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BURGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.

GLOSARIO

CAE	Capacitador Asistente Electoral
CAEL	Capacitador Asistente Electoral Local
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
Consejero Presidente Consejo General del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Local	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOLE	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
	Instituto Electoral de Tamaulipas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisores Electorales
SEL	Supervisores Electorales Locales
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del IETAM.
Presidencia del Consejo	Titular de la Presidencia del Consejo.

ANTECEDENTES

- 34.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el REINE del cual es parte integral el Anexo 14, concerniente a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.
- 35.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”.
- 36.** El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- 37.** El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en la entidad.
- 38.** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 39.** El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario, de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
- 40.** El 6 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, se presentó ante este Consejo Municipal de Burgos, el Informe respecto de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 41.** El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE aprobaron la “Lista con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021”.
- 42.** El 22 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, a través de diversos acuerdos se aprobó la designación de la figura de coordinadores distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 43.** El 25 de marzo en sesión extraordinaria los nueve Consejos Distritales del INE en la Tamaulipas emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo de 2021 con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

44. El 30 de marzo de 2021, la DEOLE mediante Circular No. DEOLE/C/039/2021, en atención al oficio INE/TAM/JLE/1115/2021, remitió a los Consejos Distritales y Municipales, los estudios de factibilidad de mecanismos de recolección locales y comunes, con el propósito de poder realizar las observaciones pertinentes.
45. El 25 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales del IETAM, emitieron el Acuerdo mediante el cual aprobaron la designación de SEL y CAEL, para el proceso electoral 2020-2021.
46. El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la Tamaulipas, emitieron acuerdos donde se aprobaron los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes; así como el Acuerdo por el cual se aprobaron los mecanismos de recolección federales, locales y comunes.
47. El 8 de mayo de 2021, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, a través del Secretario Ejecutivo del IETAM, los modelos operativos de los 22 Consejos Distritales Electorales y de los 43 Consejos Municipales Electorales, con el objeto de ser enviados a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el Estado, para que emitieran su opinión técnica.
48. El 13 de mayo de la presente anualidad, mediante oficio INE/TAM/JLE/2021, la Vocal Ejecutiva del INE en Tamaulipas, remitió el resultado de la revisión de los modelos operativos de los Consejos Distritales y Municipales, realizados por las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el Estado.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- LXIII.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal, determina que la organización



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de los OPL de las entidades federativas.

- LXIV.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE refieren que el INE y los OPL realizan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; precisando que en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- LXV.** En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- LXVI.** El artículo 5, numeral 1 de la LGIPE, dispone que la aplicación de las normas de la referida ley, corresponde entre otros organismos al INE y al IETAM en sus respectivas competencias.
- LXVII.** El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, señala que para los Procesos Electorales federales y locales, es atribución del INE entre otras, la ubicación de las casillas.
- LXVIII.** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la ley en comento, establezca el INE, así como, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- LXIX.** El artículo 1 de la LEET, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.
- LXX.** El artículo 99 de la LEET Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la LGIPE.
- LXXI.** El artículo 100, fracción V de la precitada Ley, establece que entre otros fines del IETAM, se encuentra velar por la autenticidad y efectividad del sufragio para renovar de los cargos de elección popular.
- LXXII.** El artículo 103 de la LEET, refiere que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar la observancia de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.
- LXXIII.** El artículo 110, fracción LXVII, de la LEET, determina que el Consejo General del IETAM citará los acuerdos y reglamentos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO**
- LXXIV.** El artículo 8, numeral 1 de la LGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la citada Ley.
- LXXV.** El artículo 25, numeral 1 de la LGIPE y 173 de la LEET, dispone que las elecciones locales ordinarias, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- LXXVI.** El artículo 32, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, refiere que entre otras atribuciones del INE para los procesos electorales locales, se encuentra la ubicación de casillas y la designación del funcionariado de las mismas.
- LXXVII.** El artículo 85, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, dispone que es atribución de la Presidencia de las Mesas Directivas de Casilla; una vez concluidas



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

las labores de la casilla, turnar oportunamente al consejo correspondiente la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de la citada Ley.

LXXVIII. El artículo 207 de la LGIPE establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la precitada Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

LXXIX. El artículo 91 de la LEET establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y la presente Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
- II. Los Consejos Distritales;
- III. Los Consejos Municipales; y
- IV. Las mesas directivas de casilla.

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

LXXX. El artículo 101, fracción III de la LEET, señala que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.

LXXXI. El artículo 110, fracciones XVII y XXXIX de la LEET, determina que son atribuciones del Consejo General del IETAM, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, del mismo modo,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

- LXXXII.** Por su parte, el artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General designará a las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario.
- LXXXIII.** El 148, fracción IX de la LEET, establece la atribución de los Consejos Distritales de designar a la coordinadora o coordinador de organización de los respectivos Consejos.
- LXXXIV.** El artículo 151 de la Ley LEET, establece que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo previsto en esta LEET y demás disposiciones relativas.
- LXXXV.** El artículo 156, fracciones VI de la LEET, determina que los Consejos municipales tienen en el ámbito de su competencia la atribución de realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora.
- LXXXVI.** El artículo 173 de la LEET, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, y que para el cargo de Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos, se celebrarán cada 3 años.
- LXXXVII.** El artículo 194 de la LEET, dicta que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.
- LXXXVIII.** El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Constitución Política Local, la LGIPE, la Ley de Partidos y la presente LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.

**DEL PERSONAL DE APOYO EN MESAS RECEPTORAS DE
PAQUETES ELECTORALES**

- LXXXIX.** De conformidad con el artículo 81, numeral 1 de la LGIPE, determina que por mandato constitucional, las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales.
- XC.** El artículo 119 de la LGIPE establece los mecanismos de coordinación entre el INE y el IETAM.
- XCI.** El artículo 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, determina que la protección y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
- XCII.** Por su parte, el artículo 225, numeral 5 del de la LGIPE en concordancia con el párrafo quinto del artículo 204 de la LEET, determinan que la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección, empieza con el envío de la documentación y expedientes electorales al órgano electivo correspondiente.
- XCIII.** El artículo 285 de la LGIPE, refiere que la votación se cerrará a las 18:00 horas del día de la jornada electoral, no obstante, podrá cerrarse antes de la hora fijada, sólo cuando la o el presidente y la o el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente, no obstante, solo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar, en este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

XCIV. El artículo 299 de la LGIPE, mandata que concluida la etapa del Escrutinio y Cómputo de la casilla y finiquitadas las operaciones de los funcionarios de casilla y los representantes acreditados, se procederá de la siguiente manera:

“1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;*
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y*
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.*

2. Los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

3. Los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

4. Los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. El consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304 de esta Ley, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.”

XCIV. El artículo 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE señala que los SE y CAE, auxiliaran a los Órganos electivos en el traslado de los paquetes electores apoyando al funcionariado de mesa directiva de casilla



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

XCVI. El artículo 304 de la LGIPE, prevé que:

“1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- b) El presidente o funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- c) El presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital, y
- d) El presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.”

XCVII. El artículo 307 de la LGIPE, establece que conforme a los paquetes electorales sean entregados en el consejo electoral, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja paquete electoral, conforme los paquetes electorales sean entregados, hasta el vencimientos del plazo legal, para ello, el consejo electoral facultará al personal necesario para la recepción continua y simultanea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que asistan durante dicha recepción.

XCVIII. Por su parte el artículo 101, fracción V de la LEET, determina que en término del artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM ejercer entre otras funciones, los escrutinios



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales.

- XCIX.** Los artículos 271 y 273 de la LEET mandatan que entre otros aspectos, la remisión de los paquetes electorales a los consejos correspondientes, una vez concluido el escrutinio y cómputo en las casillas, se realizará con base en lo que dispone la LGIPE, la Ley de Partidos y los lineamientos que en su caso, emita el INE.
- C.** El artículo 1, numerales 1 y 2 del REINE, establece que el reglamento tiene como objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas con el desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL en las entidades federativas; y que su observancia es general y obligatoria para ambos organismos electivos, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos y precandidatas, aspirantes a las candidaturas independientes, candidaturas independientes, así como a las personas físicas o morales vinculadas en alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- CI.** El artículo 168 del REINE, señala que la Presidencia del Consejo Distrital, será responsable de las bodegas; así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que solamente tendrá ingreso a la bodega electoral, funcionariado y personal autorizado por el propio consejo a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- CII.** El artículo 328 del REINE establece que en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del REINE, con el fin de agilizar el procedimiento. De la misma forma, en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes que contienen los resultados electores en los organismos correspondientes.

Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales y locales y mecanismos para la atención conjunta de varios tipos de lecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad; ante el supuesto, de tratarse de elecciones locales y concurrentes los gastos de operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales serán a cargo del OPL.

CIII. El artículo 329 del REINE, prevé que los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:

a) Centro de Recepción y Traslado Fijo (cryt Fijo): mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.

b) Centro de Recepción y Traslado Itinerante (cryt Itinerante): mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo. En caso de aprobarse CRYT Itinerantes, se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.

c) Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (dat): mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la jornada electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

CIV. Los artículos 330 y 331 del REINE, establecen las condiciones y las especificaciones para que las juntas distritales ejecutivas del INE, en la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

primera semana del mes de marzo del año de la elección, elaborarán un estudio de factibilidad para las elecciones locales y otro para las federales en el caso de elecciones concurrentes por cada modalidad de mecanismo de recolección, en el que se describan las condiciones que justifiquen la necesidad de operación de dichos mecanismos, la cantidad de éstos, el listado de casillas que atenderán y el número paquetes electorales que recolectarán, las rutas de recolección y traslado, las previsiones de personal que se requerirá, así como los medios de transporte y comunicación que se utilizarán para ese fin. En el caso de los CRYT Fijos, se precisará el equipamiento de los mismos; para lo cual la junta local ejecutiva del Instituto y el OPL correspondiente celebrarán una reunión de trabajo con el objeto de dar a conocer los plazos señalados en la legislación local que corresponda, para la entrega de paquetes, así como para que el OPL aporte la información e insumos que considere necesarios que el Instituto deberá valorar en los análisis correspondientes, para someterlo a la aprobación de los Consejos Distritales del INE, en apego a lo establecido en el Anexo 12 del REINE.

CV. Por su parte el artículo 332 del REINE establece que:

1. La aprobación de los mecanismos de recolección para elecciones federales y locales ordinarias, se llevará a cabo atendiendo, en lo que corresponda a cada tipo de elección, lo siguiente:

a) En sesión extraordinaria que celebren los consejos distritales en la segunda quincena de marzo del año de la elección, las juntas distritales presentarán para su consideración el estudio de factibilidad por cada modalidad de mecanismo de recolección. Al término de la sesión, lo remitirán en archivo electrónico al consejo local respectivo para su integración.

b) Para el caso de las elecciones locales o concurrentes, en el mes de marzo del año de la elección, los consejos locales deberán hacer del conocimiento de los OPL, los estudios de factibilidad presentados en los consejos distritales, a efecto que participen en el proceso de aprobación, mediante observaciones o, en su caso, nuevas propuestas al estudio de factibilidad para ser consideradas por los consejos distritales. Las observaciones y propuestas deberán ser remitidas al respectivo consejo local del Instituto, a más tardar, la tercera semana del mes de abril del año de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

c) Para el caso de elecciones locales o concurrentes, de manera conjunta con las observaciones, los OPL deberán remitir la previsión presupuestal considerada para la implementación del mecanismo de recolección para las elecciones locales; y en su caso, el listado necesario e indispensable de personas que se requerirán para implementar el mecanismo para las elecciones locales, referido en el artículo 330, numeral 5 de este Reglamento; en caso de no contar con el personal suficiente para atender el requerimiento, el OPL deberá remitir dicha información a más tardar en la tercera semana de abril, a efecto de que se incorpore en el acuerdo de aprobación correspondiente. En elecciones concurrentes, el OPL podrá entregar hasta la primera semana del mes anterior al de la elección, la relación de los supervisores electorales y CAE locales que coordinarán y/o apoyarán directamente los mecanismos de recolección de los paquetes de las elecciones locales.

d) Previo a la aprobación de los mecanismos de recolección, los consejos distritales y los OPL podrán realizar, por separado o preferentemente de manera conjunta, recorridos en los distritos para verificar las propuestas presentadas por las juntas distritales ejecutivas.

e) La aprobación de los mecanismos de recolección deberá realizarse en la sesión ordinaria que celebren los consejos distritales en el mes de abril del año de la elección. En el acuerdo de aprobación se deberá designar a los responsables y, en su caso, auxiliares de los mismos, de entre el personal administrativo, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, supervisores electorales, cae, o algún otro funcionario adscrito a la junta distrital ejecutiva correspondiente; de manera excepcional, de presentarse el supuesto referido en el artículo 330, numeral 5 de este Reglamento, la designación podrá recaer en el personal del OPL. En elecciones concurrentes, en la tercera semana previa a la jornada electoral, se presentará a los consejos distritales del Instituto un informe complementario que contenga la relación de supervisores electorales y CAE locales que se harán cargo de los mecanismos de traslado de los paquetes de las elecciones locales.

f) Una vez aprobados los mecanismos de recolección, los consejos distritales deberán remitir inmediatamente el acuerdo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

correspondiente a la junta local ejecutiva de la entidad que corresponda, para que ésta concentre los acuerdos distritales y, en caso de elecciones locales, los haga del conocimiento del OPL correspondiente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

g) Asimismo, se deberá informar a los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, que podrán registrar un representante propietario y un suplente ante cualquier modalidad de mecanismo de recolección. La acreditación de representantes podrá recaer en representantes generales, y deberá realizarse hasta tres días antes de la fecha en que se desarrolle la jornada electoral, mientras que las sustituciones podrán realizarse hasta dos días antes.

h) La acreditación se realizará ante los Consejos Distritales y de manera supletoria, ante los Consejos Locales del Instituto.

i) Para el caso de la implementación de los mecanismos para elecciones locales, la junta local ejecutiva correspondiente informará al OPL la relación de los representantes acreditados para cada mecanismo a más tardar el día previo a la jornada electoral.

j) Las juntas locales y distritales del Instituto, en coordinación con el OPL, impartirán talleres de capacitación al personal del OPL que, en su caso, haya sido designado.

CVI. El artículo 333, numeral 2 del REINE, dispone que se deberá establecer comunicación entre el Consejo Distrital del INE y el IETAM, para que este último reciba asesoría respecto de la entrega oportuna de los paquetes electorales. Asimismo, el numeral 3 del citado artículo, posibilita que los Consejos Distritales del INE y del IETAM puedan aprobar la ampliación de plazos de entrega de paquetes en los casos estrictamente justificados y notificar de eso a la Junta Local del INE en Tamaulipas.

CVII. Por su parte el artículo 334, numeral 1 del REINE establece que la actuación de los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, ante los mecanismos de recolección, estarán sujetas a las siguientes reglas:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- a) Presenciar la instalación del CRyT Fijo correspondiente, así como observar y vigilar el desarrollo de la recepción y traslado de los paquetes electorales.
- b) Recibir copia legible del acta circunstanciada de la instalación y funcionamiento del CRyT, que al efecto se levante.
- c) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones del responsable o auxiliar del CRyT ni del dispositivo de apoyo.
- d) No obstaculizarán el funcionamiento de los mecanismos de recolección.
- e) Podrán acompañar y vigilar, por sus propios medios, el recorrido del mecanismo de recolección hasta la entrega de los paquetes electorales a la sede del consejo correspondiente.

Asimismo, los numerales 2 y 3 del REINE, señalan que el IETAM analizará y valorará la posibilidad material y financiera para el acompañamiento en los vehículos asignados para asistir a los CRyT, de los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes y de no ser viable lo anterior, se informará a los representantes para que tomen las previsiones que consideren necesarias.

CVIII. El artículo 335 del REINE, refiere que se podrán realizar ajustes tanto en mecanismos como con el personal responsable de los mismos, que se prevea las gestiones ante las autoridades estatales en materia de seguridad pública para resguardar el mecanismo de recolección.

CIX. El artículo 383 del REINE, determina que la recepción depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los organismos competentes del INE y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de REINE, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten Instituto Nacional Electoral 260 a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, de esta manera, en elecciones



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

concurrentes, autorizar la participación de los SE y CAE locales para auxiliar a la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

- CX.** En ese orden de ideas, el artículo 385, numeral 1 del REINE, prevé que una vez concluida la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo.
- CXI.** De conformidad con el Anexo 14 del REINE establece los:

“CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPL), AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

Actividades previas

- 1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primer semana de junio.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.

2. *En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique.*

Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.

3. *A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*

- a) *Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*

- b) *Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*

- *2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.

- 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*

- Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.*

- c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.*
 - d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.*
 - e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.*
 - f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.*
- 4. Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.*
 - 5. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.*
 - 6. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

7. *Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.*

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.*
9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*
10. *El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.*
11. *Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.*
12. *El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.*
13. *Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.*
14. *Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.*
15. *Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

16. *De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.*

17. *Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.*

18. *Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.*

19. *En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:*
 - a) *El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.

c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

CXII. En apego a los criterios del numeral 1 del citado Anexo del REINE, y una vez elaborados los cálculos necesarios en función del número de casillas y las cantidades de mesas que se conformarán, así como la cantidad de personal que deberán apoyar en las mismas, se determinan las siguientes previsiones para el Consejo Municipal Electoral Burgos:

Número de Casillas/ paquetes electorales	Número de Mesas Receptoras	Número de Personal de Apoyo requerido			
		Auxiliares de recepción	Auxiliares de traslado	Auxiliar de orientación	Auxiliares generales
12	1	1	1	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

La recepción de los paquetes electorales en el Consejo Municipal Electoral Burgos, Tamaulipas, se efectuará de acuerdo con la siguiente metodología:

1° Los auxiliares de recepción que estén en las mesas de recepción que estén en las mesas de recepción recibirán el paquete electoral de manos del funcionario de la casilla que se haya designado para tal efecto y se le expedirá el recibo correspondiente.

2° El auxiliar de traslado recibirá el paquete de manos del auxiliar de recepción y lo trasladará a la Sala de sesiones del Consejo Municipal para que el Consejero Presidente extraiga las actas de escrutinio y cómputo de casilla y de lectura en voz alta de los resultados registrados en ella, posteriormente lo llevará a la Sala del CATD para que extraiga la copia correspondiente al PREP.

3° Una vez extraídas las copias de las actas correspondientes al Presidente del Consejo y del PREP, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral donde el auxiliar de bodega lo recibirá y registrará, para posteriormente colocarlo en el lugar que le corresponda dentro de la bodega electoral.

4° El auxiliar general recibirá del funcionario de casilla los materiales electorales que fueron utilizados durante la jornada electoral, tales como, urnas y mamparas; los cuales trasladará y estibaré en el lugar destinado para ello.

Al respecto, se determina que las figuras referidas podrán llevar a cabo podrán llevar a cabo una o más de las actividades señaladas en los puntos que anteceden, atendiendo al número de paquetes a recibir en el Consejo Municipal Electoral.

Además, resulta necesario precisar que los CRyT Itinerantes realizarán primeramente la entrega de los paquetes electorales de la elección de Ayuntamiento en este Consejo Municipal, para que posterior a este acto, se realice la entrega del paquete de la elección de las diputaciones locales en este Consejo Distrital correspondiente. Cabe destacar que dentro del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

contexto de pandemia en el que se celebra este proceso electoral, no tiene precedente, por tal virtud se ha determinado privilegiar la recepción de paquetes a través de los Centros de recepción y traslado de paquetes electorales, ya sean fijos o itinerantes, con la finalidad de reducir el número de ciudadanía que acudía a los Consejos a realizar la entrega de manera directa, por lo cual el modelo operativo que se pone a consideración atiende a una entrega de paquetes que se realice de una manera cauta y ordenada a través de los SEL y CAEL los encargados de trasladar los paquetes electorales permitiendo que se dé por bloques la recepción es por ello que con el modelo que se pone a consideración de este Consejo Municipal, se cumplirá la recepción de los paquetes en los términos establecidos por la legislación.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señaladas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local; 1, numeral 1, 2 y 3, 2, numeral 1, inciso c), 4, numeral 1, 8, numeral 1, 25, numeral 1, 26, numeral 2, 81, numeral 1, 82, párrafo uno, inciso h), 98, numeral 1, 99, numeral 1, 104, párrafo 1, incisos a) y f), 119, 198, 207, 208 numeral 1, inciso b), 216, numeral 1, inciso d), 219, 225, numeral 5, 253, numeral 1, 285, 299, 303, numeral 2, inciso f) 304 numeral 1 y 307 de la LGIPE; 1, 91, 93, 99, 100, fracción V, 101, 103, 110, fracción LXIX, fracción VI, 141, 148 fracción VI 151, 156, 173, 194 271, 273 de LEET; 1, numerales 1 y 2, 168, 326, 328, 329, 330, 331, 332, numeral 1, 333, numeral 2, 334, numerales 1, 2 y 3, 335, 383, 385, numeral 1 y Anexo 14 del REINE

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como su diagrama de flujo, mismos que forma parte integrante del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

SEGUNDO. Se aprueba la designación del número de las figuras como personal de apoyo que fungirán como auxiliares de recepción, de traslado, generales y de orientación, en términos de lo establecido en Considerando L del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, para que notifique por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos y/o candidaturas independientes acreditadas ante este Órgano.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Secretaria, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL PRESIDENTE: Secretaria, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El tercer punto del orden del día se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Burgos del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la integración de la comisión para el acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral ordinario 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito a la Secretaria de lectura a los puntos resolutive del mismo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente.

ACUERDO IETAM/CME/BUR/ACU/06/2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

PRIMERO. Se aprueba la designación de los integrantes de la comisión para el acompañamiento e intercambio de los paquetes, documentación y electorales de una elección distinta a la de ayuntamientos por el Municipio de Burgos a la sede del consejo que corresponda, en la etapa de resultados y declaraciones de validez en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del enlace de comunicación de este Consejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral Burgos, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del 05 Consejo Municipal Electoral con cabecera en Burgos., para que notifique a la (las) Presidencia(s) del (los) Consejo(s) Distritales correspondientes del IETAM.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 4 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO IETAM/CME/BUR/ACU/06/2021

DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

CAE	Capacitador Asistente Electoral
CAEL	Capacitador Asistente Electoral Local
Consejero Presidente Consejo General del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Local IETAM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
LEET	Instituto Electoral de Tamaulipas.
LGIPE	Instituto Nacional Electoral
	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Lineamientos de Intercambio	Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
OPL	Organismo Público Local.
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisores Electorales
SEL	Supervisores Electorales Locales
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del IETAM.
Presidencia del Consejo	Titular de la Presidencia del Consejo.

ANTECEDENTES

49. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el REINE del cual es parte integral el Anexo 14, concerniente a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.
50. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”.
51. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

52. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.
53. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
54. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
55. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los “Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021”.
56. El 22 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, aprobaron la designación de la figura de coordinares distritales.
57. El 25 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria lo nueve Consejos Distritales del INE en la entidad emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.
58. En fecha 30 de marzo de 2021 mediante Circular DEOLE/C/039/2021, en atención al oficio INE/TAM/JLE/1115/2021, se remitió a los Consejos Distritales y Municipales, los estudios de factibilidad de mecanismos de recolección locales y comunes elaborados por las Juntas Distritales



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Ejecutivas del INE en Tamaulipas, con el propósito de poder realizar las observaciones pertinentes.

59. El 25 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales del IETAM, emitieron el Acuerdo mediante el cual aprobaron la designación de SEL y CAEL, para el proceso electoral 2020-2021.
60. El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la entidad, aprobaron los acuerdos por el que se realizaron ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes; así como los acuerdos para aprobar los mecanismos de recolección de casillas que operarán a la conclusión de la jornada electoral, tanto del ámbito federal, como del ámbito local.
61. En esa propia fecha los Consejos Distritales del INE en el estado de Tamaulipas, aprobaron la creación e integración de la Comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre el INE y el IETAM., asimismo, se aprobó al personal que fungirá como enlace de comunicación y responsable de traslado para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.
62. El día 29 de abril de la presente anualidad, mediante CIRCULAR No. DEOLE/C067/2021, se notificaron los acuerdos que se mencionan en los antecedentes 4, a efecto de hacerlo de conocimiento de los integrantes de este Consejo.
63. El 14 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-63/2021 se emitieron los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

LXXXVII. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, determina que la función estatal organizar las elecciones a través del INE y de los OPL, conforme lo dispone la propia norma fundamental.

LXXXVIII. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal, refiere que :

“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]”

LXXXIX. En términos de lo que disponen, los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño quien tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, del mismo modo, serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

XC. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la LEGIPE señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, será profesional en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.

- XCII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General designará a las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- XCII.** El artículo 8, numeral 1 de la LEGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la citada Ley

- XCIII.** Por otra parte, el artículo 25, numeral 1 de la LEGIPE y 173 de la LEET, disponen que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

- XCIV.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que:

“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

IX. El Consejo General y órganos del IETAM;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

X. Los Consejos Distritales;

XI. Los Consejos Municipales; y

XII. Las mesas directivas de casilla.

Todas las actividades de los organismos electorales se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.”

- XCV.** El artículo 99 de la LEET, refiere que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la entidad y con ello, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LEGIPE.
- XCVI.** El artículo 100, fracción IV de la LEET, establece que son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.
- XCVII.** En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XCVIII.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley.
- XCIX.** El artículo 194 de la precitada ley, Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- C.** El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LEGIPE, la Ley General de Partidos y la LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
- CI.** El artículo 204, de la LEET, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; comprendiendo las etapas de: Preparación de la elección; jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de la elección.
- CII.** El artículo 207, párrafo primero, fracción II y III de la LEET, determina que las elecciones ordinarias se llevaran a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local, para elegir los cargos a las diputaciones locales y las presidencias municipales, sindicatura y regidurías.

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO E INTERCAMBIO DE LOS PAQUETES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORALES A UNA SEDE DISTINTA.

- CIII.** El artículo 85, párrafo 1, inciso h) de la LEGIPE, dispone que es atribución de la o el Presidente de casilla una vez concluidas las labores de esta, turnar oportunamente al Consejo Municipal la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de esta LEGIPE.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- CIV.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LEGIPE, determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esta Ley, establezca el INE, del mismo modo, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- CV.** El artículo 208, párrafo 1, inciso c) en analogía con el artículo 225, numeral 2, inciso c) de la LEGIPE, refieren que para efectos de la ley en comento, el Proceso Electoral Ordinario incluye la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones. En el numeral 5 del segundo artículo enunciado, estipula que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales.
- CVI.** El artículo 299 de la LEGIPE, determina que:
- “1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:*
- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;*
 - b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y*
 - c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.*
- 2. Los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.*
- 3. Los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.*
- 4. Los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley. Lo anterior se*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. *Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.*

6. *El consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304 de esta Ley, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.”*

CVII. El artículo 303, numeral 2, inciso f) de la LEGIPE, determina que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de traslado de los paquetes electorales asistiendo a los funcionarios de mesa directiva de casilla.

CVIII. El artículo 304 de la LEGIPE, refiere el procedimiento para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos encargados de la recepción de los paquetes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.

CIX. El artículo 271 de la LEET, determina que los Consejos Distritales y Municipales, en la sesión de instalación, acordarán día y hora para celebrar sus sesiones ordinarias y determinarán su horario de labores. Los Consejos Distritales y Municipales comunicarán oportunamente estos acuerdos al Consejo General.

CX. El artículo 29 del REINE, establece que:

“1. El Instituto y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

2. Los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los opl, son los siguientes:

[...]

p) Desarrollo de jornada electoral;

r) Mecanismos de recolección de paquetes electorales;

[...]”

- CXI.** El artículo 27, numeral 1 del REINE, refiere que para la ejecución de las tareas propias a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, anexos técnicos; anexos financieros y adendas.
- CXII.** El artículo 327 del REINE, refiere que para efectos del presente Reglamento, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones federales y locales.
- CXIII.** El artículo 328, numeral 1 del REINE, determina que en cualquier tipo de elección, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar estos últimos en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del REINE, con el fin de agilizar el procedimiento.
- CXIV.** El artículo 329 del REINE, refiere los mecanismos de recolección que podrán instrumentarse, así como las modalidades existentes.
- CXV.** De conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elección, se establecen los:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

“CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPL), AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

[A la Conclusión de la Jornada electoral

17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandados en la ley electoral local.

b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.

c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

CXVI. En observancia a lo establecido en el Acuerdo IETAM-A/CG-63/2021, por el cual se faculta a los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de que designen a la Comisión encargada del acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En el referido Acuerdo, se regula el proceder de la comisión y se contempla nombrar un enlace para la coordinación de los intercambios, el cual será nombrado por este Consejo.

CXVII. Al respecto, es pertinente señalar que este Consejo Municipal Electoral, desde la recepción de los paquetes electorales en las sedes del consejo, de conformidad con el modelo operativo que para tal efecto apruebe; desarrollará las acciones encaminadas a la orientación y prevención de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

confusión en la entrega de paquetes electorales, asimismo, en caso de recepciones erróneas, deberá implementar las acciones correctivas previstas en los Lineamientos de Intercambio, informándolo de la manera más expedita al Consejo correspondiente, a través del enlace que para tal efecto se designe, así como a la DEOLE.

- CXVIII.** En ese sentido, se propone a los integrantes de la Comisión encargada del acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, **así como el enlace de comunicación**, para llevar a cabo la entrega, recepción e intercambio de paquetes de este órgano electivo son los siguientes:

COMISIÓN DESIGNADA	
NOMBRE	CARGO
C. Perla Isabel Camarillo Moreno	Consejera Electoral Propietaria
ENLACE DE COMUNICACIÓN	
NOMBRE	CARGO
C. Horalía De León Valenzuela	Secretaria Administrativa

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 8, numeral 1, 25, numeral 1, 85, párrafo primero, inciso h), 92, numerales 1 y 2, 208, numeral 1, 225, numeral 2, incisos a) y b), 299, 303, numeral 2, inciso f) y 304 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91,93, 99, 100 fracciones IV y V, 101, fracción III, 104, 148, fracción VI, 151, 156, 173, 187, 203, 204, párrafo segundo,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

fracciones I y II, 207, párrafo primero, fracción II y 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 29, 271, numeral 1, , 327, 328, numeral 1, 329 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el Consejo Municipal Burgos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los integrantes de la comisión para el acompañamiento e intercambio de los paquetes, documentación y electorales de una elección distinta a la de ayuntamientos por el Municipio de Burgos a la sede del consejo que corresponda, en la etapa de resultados y declaraciones de validez en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del enlace de comunicación de este Consejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral Burgos, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del 05 Consejo Municipal Electoral con cabecera en Burgos., para que notifique a la (las) Presidencia(s) del (los) Consejo(s) Distritales correspondientes del IETAM.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Secretaria, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 14:23 horas de este 16 de mayo de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

No. 8 Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 8, Ordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tam.; convocada para las 11:00 horas, del día 15 de mayo de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 155, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

Dr. Francisco Humberto Camarillo Rangel PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTE

C. Verónica Flores González PRESENTE
SECRETARIA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

Mtra. Perla Isabel Camarillo Moreno AUSENTE

Lic. Francisco Daniel Treviño Adame PRESENTE

C. Cintia Celene Gómez Galván PRESENTE

C. Esmeralda Zúñiga Garza PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ROMULO ULTIMINIO ADAME FLORES PRESENTE
Partido Acción Nacional

LIC. JESUS DAMIAN RODRIGUEZ GARCIA PRESENTE
Partido del Trabajo y Partido morena

ING. JUAN MARTIN LARA VEGA PRESENTE
Partido Verde Ecologista de México

C. C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ IBARRA AUSENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Partido Movimiento Ciudadano

C. ROBERTO ALEJANDRO CHARLES RODRÍGUEZ
Partido Sociales Progresistas

AUSENTE

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por **4 votos** a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

4. Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones No. 7, Ordinaria de fecha 17 de Abril de 2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

5. Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, sobre la acreditación de observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinaria 2020-2021.
 6. Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, sobre la recepción de los diferentes programas de capacitación derivados del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
 7. Informe que rinde la Presidente del Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tam., de las acciones de Coordinación y del Acompañamiento con el 00 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas.
8. Asuntos generales.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

LA SECRETARIA: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Municipal con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

LA SECRETARIA: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Municipal, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 4 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita a la Secretaria, continuar con el Orden del Día relativo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere a la aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones:

No. 7, Ordinaria de fecha 17 de Abril de 2021.

**ACTA
SESIÓN N° 7,
ORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 7, Ordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tam.; convocada para las 11:00 horas, del día 17 de abril de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 155, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

Dr. Francisco Humberto Camarillo Rangel
CONSEJERA PRESIDENTE

PRESENTE

C. Verónica Flores González
SECRETARIA

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

Mtra. Perla Isabel Camarillo Moreno

PRESENTE

Lic. Francisco Daniel Treviño Adame

PRESENTE

C. Cintia Celene Gómez Galván

PRESENTE

C. Esmeralda Zúñiga Garza

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ROMULO ULTIMINIO ADAME FLORES
Partido Acción Nacional

PRESENTE

LIC. JESUS DAMIAN RODRIGUEZ GARCIA
Partido del Trabajo y Partido morena

PRESENTE

ING. JUAN MARTIN LARA VEGA
Partido Verde Ecologista de México

PRESENTE

C. YOLISMA ELIZABETH REYES MORADO
Partido Encuentro Solidario

AUSENTE

C. C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ IBARRA
Partido Movimiento Ciudadano

AUSENTE

C. ROBERTO ALEJANDRO CHARLES RODRÍGUEZ
Partido Sociales Progresistas

AUSENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por **5 votos** a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

9. Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones No. 4 Ordinaria fecha 27 de marzo, No. 5 Extraordinaria fecha 27 de marzo de 2021 y No. 6 Extraordinaria fecha 15 de abril de 2021.
10. Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, sobre la acreditación de observadores electorales para el



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Proceso Electoral Ordinaria 2020-2021.

11. Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, sobre la recepción de los diferentes programas de capacitación derivados del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
12. Informe que rinde la Presidente(a) del Consejo Municipal Electoral de Burgos Tam., de las acciones de Coordinación y del Acompañamiento con el 03 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas.
13. Asuntos generales.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

LA SECRETARIA: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Municipal con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

LA SECRETARIA: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Municipal, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 5 votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita a la Secretaria, continuar con el Orden del Día relativo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere a la aprobación Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones:

No. 4, Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2021
No. 5, Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; habiéndose aprobado previamente la dispensa de la lectura de los documentos, pongo a consideración de las y los integrantes de este Pleno los proyectos de acta a que he hecho referencia la Secretaria, consultando si alguien desea hacer el uso de la voz al respecto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

De no ser así, le solicito Secretaria tome la votación respectiva.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación los proyectos de actas mencionadas, quienes se encuentren por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano.

Consejero Presidente, doy fe de que hay (aprobación por unanimidad) con 5 votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes respecto de las actas de sesión señaladas.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria. Le pido por favor continuar con el siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El segundo punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, sobre la acreditación de observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinaria 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

De no ser así, le solicito Secretaria continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

Texto del informe circulado

INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIA 2020-2021.

Según lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y el artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como de las demás formas de participación ciudadana.

En ese sentido, atendiendo el mandato legal y con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 186 del Reglamento de Elecciones del INE aprobó mediante acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2020 la emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Requisitos

De conformidad con lo que señala el artículo 217 de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:

- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
- b) Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la Presidencia del consejo distrital o municipal correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de 2021. La Presidencia del Consejo dará cuenta de las solicitudes a los propios consejos.

Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE o el IETAM o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto.

Prohibiciones para las observadoras y observadores electorales

Las personas observadoras electorales se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

Difusión



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Desde su emisión a la fecha el IETAM ha realizado diversas acciones de difusión de la convocatoria con la finalidad de incentivar la participación ciudadana para ejercer su derecho a la observación electoral en las elecciones más grandes de la historia. Por su parte este Consejo Municipal ha realizado las siguientes acciones de difusión:

Fecha	Acción realizada
20 de marzo de 2021	Difusión con los Consejeros Electorales
27 de marzo de 2021	Difusión con los Consejeros Electorales
15 de abril de 2021	Difusión con los Consejeros Electorales

Solicitudes

Resulta pertinente que este Consejo Municipal Electoral informe sobre la recepción de solicitudes de acreditación para observadoras y observadores electorales, de conformidad al artículo 192, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

Por lo que me permito informarles que hasta este momento se han recibido 3 solicitudes de acreditación para observadoras y observadores electorales por parte de ciudadanas y ciudadanos en este Municipal para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, las cuales se le dieron trámite ante el órgano electoral del INE correspondiente y actualmente se encuentran enviadas por correo electrónico y de manera física, y ya se encuentran aprobados por el 03 Consejo Local del INE en términos del Reglamento de Elecciones del INE; por lo que seguimos exhortando a la ciudadanía para participar en este mecanismos de participación ciudadana.

En nuestras instalaciones contamos con los formatos de solicitud y los requisitos, asimismo, los invito a consultar convocatoria la cual se encuentra publicada en los estrados de este Consejo, así como en la página web del IETAM, www.ietam.org.mx.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El tercer punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, sobre la recepción de los diferentes programas de capacitación derivados del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

De no ser así, le solicito Secretaria continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

Texto del informe circulado

INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS, SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

El pasado 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en donde habrán de renovarse el H. Congreso del Estado y los 43 Ayuntamientos.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71, fracción I del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el cumplimiento de sus atribuciones, les corresponderá a las y los integrantes de los Consejos Municipales, participar en los programas de capacitación que establezca el IETAM.

Por lo que me permito informarles que derivado de las previsiones implementadas por el IETAM ante la pandemia del virus SARS-Cov2 y con el objeto de contar con una logística que oriente las tareas hacia las acciones que permitan dar cumplimiento en tiempo y forma a las etapas del proceso electoral; resulta pertinente que este Consejo Municipal Electoral informe que al día de hoy, se han recibido los siguientes cursos de capacitación virtual como sigue:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

N°	Nombre del curso:	Imparte: (DEOLE, DEAJE, OE, DEECD, etc.)	Fecha:	Nombre de la o el participante:
1	Aplicación de la Entrevista para SE y CAE Locales.	DEECD	Del 16 al 18 de marzo de 2021	Consejeros y Secretario Técnico.
2	Registro de candidaturas	DEPPAP	19 de Marzo de 2021	Consejeros y Secretario Técnico
3	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, integración de paquetes electorales y operación de la bodega electoral	DEOLE	23 y 24 de marzo de 2021	Consejeros y Secretario Técnico
4	Capacitación para el Proceso de Reclutamiento para el personal de CATD	DTIC	5 de abril de 2021	Consejeros y Secretario Técnico
5	Curso de Capacitación para la Entrevista	DEECD	13 y 14 de abril de 2021	Consejeros y Secretario Técnico

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, de las acciones de Coordinación y del Acompañamiento con el 03 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

De no ser así, le solicito Secretaria continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

Texto del informe circulado

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS, TAM., DE LAS ACCIONES DE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

**COORDINACIÓN Y DEL ACOMPAÑAMIENTO CON EL 03 CONSEJO
DISTRITAL DEL INE EN TAMAULIPAS.**

Marco Normativo

Conforme lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 27, párrafo segundo, 32, párrafo 1, inciso a) y 104, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a lo establecido en el Libro segundo, Título Primero, Capítulo V del Reglamento de Elecciones del INE, en los que se establecen las reglas para la coordinación entre el INE y los Organismos Públicos Locales, para llevar a cabo los procesos electorales tanto federales como locales.

En esa tesitura, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Nacional Electoral en fecha 21 de septiembre de 2020, firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en Tamaulipas.

Por su parte la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, el 15 de febrero de 2021, firmaron un instrumento normativo denominado “Directrices Generales para la Coordinación, Colaboración y Acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del INE; y los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 6 de junio de 2021”, con el propósito de generar un marco operativo a efecto de favorecer las relaciones interinstitucionales en todos los niveles y ámbitos de la estructura de ambos institutos y los mecanismos de coordinación interinstitucional, a los que se deberán sujetar las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Tamaulipas y los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM; teniendo como objetivo general el de establecer las medidas y criterios para la coordinación, colaboración y acompañamiento de las actividades encomendadas, dentro de su respectiva competencia, así como la de establecer mecanismos para el intercambio de solicitudes de información entre las instancias citadas.

Acciones de coordinación y acompañamiento

En ese sentido, me permito informar las siguientes actividades que de manera conjunta y coordinada este órgano electoral del IETAM ha trabaja con el 03 Consejo Distrital del INE:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- En fecha 19 de febrero de 2021, se llevó a cabo la Primera Reunión de Trabajo en el marco de actividades establecidas en las Directrices Generales para la Coordinación, Colaboración y Acompañamiento.
- En fecha 12 de febrero de 2021, el 03 Consejo Distrital del INE llevó a cabo Reunión de Trabajo para la Coordinación Interinstitucional
- Asimismo, en fecha 25 de febrero de 2021, se efectuó acompañamiento con personal de la_03_ Junta Distrital Electoral y con integrantes de la Junta Local Ejecutiva del INE, para realizar recorridos de supervisión en la ubicación de las casillas electorales.
- Por otro lado, en fecha 06 de febrero de 2021, la Presidencia de este Consejo Electoral asistió al procedimiento de Insaculación en la 03 Junta Distrital Electoral, en donde se obtuvo el 13% de los ciudadanos de cada sección electoral inscritos al corte, en la Lista Nominal de Electores.
- Asimismo, en fecha 15 de marzo de 2021, se efectuó reunión de trabajo para conocer la ubicación de las casillas extraordinarias.
- Del mismo modo, en fecha 18 de marzo de 2021, se efectuó la segunda reunión de Trabajo para la Coordinación Interinstitucional
- Asimismo con fecha 7 de abril de 2021, se efectuó una reunión de trabajo de actividades conjuntas INE-IETAM.
- Asimismo con fecha 15 de abril de 2021 se efectuó la tercera reunión de coordinación entre la Junta Local, Consejos Distritales y Municipales

Por todo lo anterior, se refrenda el compromiso de trabajar de manera coordinada con el Instituto Nacional Electoral dentro de un marco de legalidad y compromiso interinstitucional para el fortalecimiento del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, cumpliendo estrictamente con la función que nos fue encomendada.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto se refiere a los Asuntos Generales.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, se abre el punto de Asuntos generales por si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

EL PRESIDENTE: Quiero hacer el uso de la voz en este punto de Asuntos General, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo (nomenclatura del Acuerdo) por el cual se designó al Personal Autorizado para el acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, así como a la Persona Responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

los Folios de las Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla, aprobado en fecha 20 de marzo de 2021, y que en su Punto Segundo de dicho acuerdo, numeral 4, se estableció que una vez contratadas las personas que auxiliarán a este Consejo Municipal con acceso a la bodega, se informará los nombres, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.

En ese sentido, me permito informar que se realizó la contratación personal adicional a partir del día 16 de abril y hasta 30 de junio de 2021, mismas que bajo lo establecido en el acuerdo de referencia, tendrán acceso a la bodega electoral, siendo las siguientes personas:

1. Lic. Yadira Coronado Barrera

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Secretaria sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 11:23 horas de este 17 de abril de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; habiéndose aprobado previamente la dispensa de la lectura de los documentos, pongo a consideración de las y los integrantes de este Pleno los proyectos de acta a que he hecho referencia la Secretaria, consultando si alguien desea hacer el uso de la voz al respecto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

De no ser así, le solicito Secretaria tome la votación respectiva.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación los proyectos de actas



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

mencionadas, quienes se encuentren por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano.

Consejero Presidente, doy fe de que hay aprobación con 4 votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes respecto de las actas de sesión señaladas.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria. Le pido por favor continuar con el siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El segundo punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, sobre la acreditación de observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinaria 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

De no ser así, le solicito Secretaria continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

Texto del informe circulado

INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIA 2020-2021.

Según lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y el artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como de las demás formas de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

En ese sentido, atendiendo el mandato legal y con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 186 del Reglamento de Elecciones del INE aprobó mediante acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2020 la emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Requisitos

De conformidad con lo que señala el artículo 217 de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:

- d) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
- e) Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;
- f) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la Presidencia del consejo distrital o municipal correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de 2021. La Presidencia del Consejo dará cuenta de las solicitudes a los propios consejos.

Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

- v. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- vi. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

- VII. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- VIII. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE o el IETAM o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto.

Prohibiciones para las observadoras y observadores electorales

Las personas observadoras electorales se abstendrán de:

- V. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- VI. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
- VII. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- VIII. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

Difusión

Desde su emisión a la fecha el IETAM ha realizado diversas acciones de difusión de la convocatoria con la finalidad de incentivar la participación ciudadana para ejercer su derecho a la observación electoral en las elecciones más grandes de la historia. Por su parte este Consejo Municipal ha realizado las siguientes acciones de difusión:

Fecha	Acción realizada
20 de marzo de 2021	Difusión con los Consejeros Electorales
27 de marzo de 2021	Difusión con los Consejeros Electorales
15 de abril de 2021	Difusión con los Consejeros Electorales
30 de abril de 2021	Ampliación de Convocatoria



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

7 de mayo de 2021

Termino de la Convocatoria

Solicitudes

Resulta pertinente que este Consejo Municipal Electoral informe sobre la recepción de solicitudes de acreditación para observadoras y observadores electorales, de conformidad al artículo 192, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

Por lo que me permito informarles que hasta este momento se han recibido 3 solicitudes de acreditación para observadoras y observadores electorales por parte de ciudadanas y ciudadanos en este Municipal para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, las cuales se le dieron trámite ante el órgano electoral del INE correspondiente y actualmente se encuentran enviadas por correo electrónico y de manera física, y ya se encuentran aprobados por el 03 Consejo Local del INE en términos del Reglamento de Elecciones del INE; por lo que seguimos exhortando a la ciudadanía para participar en este mecanismos de participación ciudadana.

En nuestras instalaciones contamos con los formatos de solicitud y los requisitos, asimismo, los invito a consultar convocatoria la cual se encuentra publicada en los estrados de este Consejo, así como en la página web del IETAM, www.ietam.org.mx.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DEL TÉRMINO DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.-

IETAM/CMBUR/142/CIR/07-05-21



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Por lo antes expuesto, en la ciudad de Burgos en el estado de Tamaulipas, siendo las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 7 de mayo de dos mil veintiuno, los CC. Francisco Humberto Camarillo Rangel, Verónica Flores González Presidente y Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Burgos del Instituto Electoral de Tamaulipas; constituido en el recinto oficial de este Consejo Municipal Electoral sito en calle Boulevard Segunda Generación, número ___S/N___, en la colonia Centro, en la ciudad de Burgos, Tamaulipas; a efecto de dar debido cumplimiento al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de observadoras u observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se hace constar que durante el periodo comprendido del día 7 de febrero del año en curso, fecha en que se llevó a cabo la sesión de instalación de este propio Consejo Electoral y hasta el día de hoy 7 de mayo del presente año, fueron recibidas un total de ___3_ solicitudes

No.	Nombre	Género	Fecha en que fue recibida
1	WENDY RODRIGUEZ BOCANEGRA	F	10 DE ABRIL 2021
2	ELIAS SANCHEZ GARCIA	M	12 DE ABRIL 2021
3	CARLOS RIVERA GARZA	M	24 ABRIL 2021

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El tercer punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, sobre la recepción de los diferentes programas de capacitación derivados del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

De no ser así, le solicito Secretaria continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

Texto del informe circulado

INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS, SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS DIFERENTES



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

El pasado 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en donde habrán de renovarse el H. Congreso del Estado y los 43 Ayuntamientos.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71, fracción I del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el cumplimiento de sus atribuciones, les corresponderá a las y los integrantes de los Consejos Municipales, participar en los programas de capacitación que establezca el IETAM.

Por lo que me permito informarles que derivado de las previsiones implementadas por el IETAM ante la pandemia del virus SARS-Cov2 y con el objeto de contar con una logística que oriente las tareas hacia las acciones que permitan dar cumplimiento en tiempo y forma a las etapas del proceso electoral; resulta pertinente que este Consejo Municipal Electoral informe que al día de hoy, se han recibido los siguientes cursos de capacitación virtual como sigue:

N°	Nombre del curso:	Imparte: (DEOLE, DEAJE, OE, DEECDC, etc.)	Fecha:	Nombre de la o el participante:
1	Curso de inducción: Autoridades electorales, Órganos electorales del IETAM, Proceso electoral, Cargos a elegir y Sistema electoral (Virtual)	DEECDC	03/05/2021	SEL, CAEL, Consejeros Responsables
2	Curso de inducción: Integración de los consejos, Geografía electoral, Actividades a realizar como SEL y CAEL y Aspectos administrativos (Virtual)	DEECDC	04/05/2021	SEL, CAEL, Consejeros Responsables

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El cuarto punto del orden del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, de las acciones de Coordinación y del Acompañamiento con el 03 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

De no ser así, le solicito Secretaria continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

Texto del informe circulado

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS, TAM., DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y DEL ACOMPAÑAMIENTO CON EL 03 CONSEJO DISTRITAL DEL INE EN TAMAULIPAS.

Marco Normativo

Conforme lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 27, párrafo segundo, 32, párrafo 1, inciso a) y 104, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a lo establecido en el Libro segundo, Título Primero, Capítulo V del Reglamento de Elecciones del INE, en los que se establecen las reglas para la coordinación entre el INE y los Organismos Públicos Locales, para llevar a cabo los procesos electorales tanto federales como locales.

En esa tesitura, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Nacional Electoral en fecha 21 de septiembre de 2020, firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en Tamaulipas.

Por su parte la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, el 15 de febrero de 2021, firmaron un instrumento normativo denominado



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

“Directrices Generales para la Coordinación, Colaboración y Acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del INE; y los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 6 de junio de 2021”, con el propósito de generar un marco operativo a efecto de favorecer las relaciones interinstitucionales en todos los niveles y ámbitos de la estructura de ambos institutos y los mecanismos de coordinación interinstitucional, a los que se deberán sujetar las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Tamaulipas y los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM; teniendo como objetivo general el de establecer las medidas y criterios para la coordinación, colaboración y acompañamiento de las actividades encomendadas, dentro de su respectiva competencia, así como la de establecer mecanismos para el intercambio de solicitudes de información entre las instancias citadas.

Acciones de coordinación y acompañamiento

En ese sentido, me permito informar las siguientes actividades que de manera conjunta y coordinada este órgano electoral del IETAM ha trabaja con el 03 Consejo Distrital del INE:

- En fecha 19 de febrero de 2021, se llevó a cabo la Primera Reunión de Trabajo en el marco de actividades establecidas en las Directrices Generales para la Coordinación, Colaboración y Acompañamiento.
- Asimismo, con fecha 28 de abril de 2021, se efectuó una reunión de trabajo de actividades conjuntas INE-IETAM.
- De igual forma con fecha 13 de mayo de 2021 se efectuó la cuarta reunión de coordinación entre la Junta Local, Consejos Distritales y Municipales

Por todo lo anterior, se refrenda el compromiso de trabajar de manera coordinada con el Instituto Nacional Electoral dentro de un marco de legalidad y compromiso interinstitucional para el fortalecimiento del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, cumpliendo estrictamente con la función que nos fue encomendada.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto se refiere a los Asuntos Generales.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, se abre el punto de Asuntos generales por si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

EL PRESIDENTE: Secretaria sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 11:23 horas de este 15 de mayo de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; habiéndose aprobado previamente la dispensa de la lectura de los documentos, pongo a consideración de las y los integrantes de este Pleno los proyectos de acta a que he hecho referencia la Secretaria, consultando si alguien desea hacer el uso de la voz al respecto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

De no ser así, le solicito Secretaria tome la votación respectiva.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación los proyectos de actas mencionadas, quienes se encuentren por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano.

Consejero Presidente, doy fe de que hay 4 votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes respecto de las actas de sesión señaladas.

EL PRESIDENTE: Gracias, Secretaria, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el Segundo punto del orden del día se refiere a la entrega de reconocimientos al personal que participó en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria; a continuación vamos a proceder a la entrega de reconocimientos al personal que participó durante este Proceso



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

Electoral 2020-2021 en nuestro municipio; por lo cual me voy a permitir dar lectura del mismo:

“El Instituto Electoral de Tamaulipas

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A ... Consejeras y Consejeros Electorales, Secretaria, personal administrativo, personal de bodega, personal auxiliar, personal del PREP, así como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales

Por su valiosa participación durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

Firman el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, junio del 2021.”

En ese sentido, se irá nombrando a cada persona para hacer la entrega de los reconocimientos.

ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS...

EL PRESIDENTE: Pues bien, muchas gracias a todas y todos; vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, Secretaria por favor.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el tercer punto se refiere a los Asuntos Generales.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, se abre el punto de Asuntos generales por si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

EL PRESIDENTE: Por favor Secretaria, continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, le informo que se han agotado los puntos enlistados en el orden del día.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
BURGOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión No. 15, Ordinaria, siendo las 11:20 horas de este 29 de junio de 2021, declarándose válidos todos los actos y acuerdos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS. TAM.; EN SESIÓN No. 16, ORDINARIA DE FECHA DE 17 DE JULIO DEL 2021, C. CC. DR. FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL, ING. FRANCISCO DANIEL TREVIÑO ADAME, MTRA. PERLA ISABEL CAMARILLO RANGEL, C. ESMERALDA ZÚÑIGA GARZA Y C. C. CINTIA CELENE GÓMEZ GALVÁN. ANTE LA PRESENCIA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. DR. FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS Y LA C. MTRA. VERONICA FLORES GONZALEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS DOY FE.-----


Dr. Francisco Humberto Camarillo Rangel Mtra. Verónica Flores González
CONSEJERO PRESIDENTE Burgos SECRETARIA